

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PROPUESTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO A UN PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE QUE COMERCIALIZA CASCOS CERTIFICADOS PARA  
MOTORISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**LIC. VICTOR GUILLERMO DUBÓN GÁMEZ**



**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PROPUESTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO A UN PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE QUE COMERCIALIZA CASCOS CERTIFICADOS PARA  
MOTORISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

Informe final de trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación", Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**DOCENTE:**

**LIC. MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA**

**AUTOR:**

**LIC. VICTOR GUILLERMO DUBÓN GÁMEZ**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2022**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal I: Doctor. Byron Giovanni Mejía Victorio  
Vocal II: MSc. Haydee Grajeda Medrano  
Vocal III: Vacante  
Vocal IV: P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar  
Vocal V: P. C. Henry Omar López Ramírez

TERNA QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TRABAJO PROFESIONAL DE  
GRADUACIÓN SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE:

Coordinador: MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo  
Evaluador: MSc. Mario Enrique Pérez Granell  
Evaluador: MSc. Lilian Patricia del Rosario Nájera Castañeda

## Declaración jurada de originalidad

YO: **Victor Guillermo Dubón Gámez**, con documento de identificación CUI: **1944 77959 0101**.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor: \_\_\_\_\_

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned over the horizontal line of the signature field.

ACTA No. GT-PFS-C-22-2022 -MA- **ACTA/EP No. 4174**

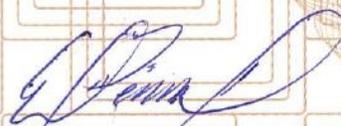
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 9 de octubre de 2022, a las 12:15 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del licenciado Víctor Guillermo Dubón Gámez, Carné 200913644, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"PROPUESTA DE CAMBIO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO A UN PEQUEÑO CONTRIBUYENTE QUE COMERCIALIZA CASCOS CERTIFICADOS PARA MOTORISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **19/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Msc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo  
**Coordinador**



Msc. Mario Enrique Pérez Granell  
**Evaluador**



Msc. Lilian Patricia del Rosario Nájera Castañeda  
**Evaluador**



Lic. Víctor Guillermo Dubón Gámez  
**Postulante**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**ADENDUM**

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica que: Víctor Guillermo Dubón Gámez, Carné: 200913644 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

<b>Punteo</b>	
Zona:	58
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	19
<b>Nota final:</b>	<b>77</b>

**APROBADO**

Guatemala 17 de octubre de 2022.

(F) \_\_\_\_\_

MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña  
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

## **AGRADECIMIENTOS**

- A DIOS:** Gracias por escucharme, darme la oportunidad de vivir y brindarme todo lo necesario para recorrer este camino y materializar mi sueño. La honra y gloria para ti.
- A MIS PADRES:** Por creer en mí, por sus oraciones, sus consejos, su amor, sus enseñanzas, por alentarme a no rendirme, por motivarme a ser mejor. Esto es para ustedes.
- A MI ESPOSA:** Por tu amor, por tu comprensión, por escucharme y animarme. Nunca dejaste de creer en mí; por esas desveladas donde me decías que podía lograrlo, por esos sacrificios que hicimos; este éxito es tuyo. Te amo.
- A MIS HIJOS:** Génesis y Victor, ustedes siempre han sido mi razón para no rendirme, espero que esto sea un punto de partida para que se motiven a lograr sus sueños. Los amo mis pequeños.
- A MIS HERMANOS:** Alisson, Herberth y Hanser, gracias por alentarme y su apoyo incondicional, yo sé que pueden materializar sus sueños. Los amo con todo mi corazón
- A MI FAMILIA:** A todos, gracias, por su apoyo y su amor. En especial al miembro más grande de la familia: PapaVictor, con dedicación especial.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Mi alma mater tricentenaria, por nuevamente abrirme las puertas al conocimiento académico, por su docencia y formación.

## CONTENIDO

RESUMEN .....	i
INTRODUCCIÓN .....	iii
1. ANTECEDENTES.....	1
1.1 Antecedentes del sector de cascos certificados .....	1
1.2 Antecedentes de la empresa objeto de estudio.....	2
1.3 Antecedentes del problema de la empresa .....	3
1.4 Antecedentes de las investigaciones vinculantes al tema .....	3
2. MARCO TEÓRICO .....	6
2.1 Los tributos.....	6
2.2 Régimen tributario en Guatemala.....	11
2.3 Cambio de régimen tributario .....	18
3. METODOLOGÍA.....	24
3.1 Definición del problema .....	24
3.2 Delimitación del problema .....	24
3.3 Objetivos.....	25
3.4 Investigación.....	26
3.5 Resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación .....	28

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	31
4.1   Ámbito de la empresa.....	31
4.2   Presentación de Resultados.....	33
4.3   Discusión de Resultados .....	56
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES .....	63
BIBLIOGRAFÍA .....	64
EGRAFÍA.....	65
ANEXOS .....	70
ÍNDICE DE TABLAS.....	72
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS .....	74

## RESUMEN

El problema de investigación tributaria identificado en la empresa objeto de estudio, nace de la alta demanda en los productos que comercializa, esto a causa del aumento del parque vehicular motorizado en los últimos años; siendo indispensable el uso de un casco para movilizarse en vehículos de dos ruedas. Derivado de esto, se ha demostrado un constante aumento en el volumen de sus ventas, excediendo el monto límite permitido en ley para que la empresa continúe tributando bajo el régimen de pequeño contribuyente.

La metodología utilizada para obtener la información y datos en la investigación del informe del Trabajo Profesional de Graduación fue el método deductivo, utilizando un diseño de investigación no experimental basados en un enfoque mixto. El tipo de investigación es el aplicado, utilizando técnicas de investigación documental como lo son las leyes tributarias, libros, tesis de postgrado relacionadas a la problemática. En las técnicas de campo se utiliza la entrevista la cual apertura a conocer el entorno de las personas involucradas y la situación actual de la empresa, el vaciado de datos de los registros de compras y ventas, las cuales sirven para analizar dicha información financiera.

Para el desarrollo de la investigación se presentan resultados por cada objetivo específico, se muestran los aspectos importantes que se obtienen a través del análisis de la información obtenida por medio de los instrumentos de recolección de datos, así como el estudio de los regímenes, iniciando con la verificación de la situación actual para estudiar y determinar el cumplimiento tributario bajo el régimen de pequeño contribuyente.

Posteriormente se analizan los impuestos existentes a los que la empresa puede estar afecto al realizar cambio de régimen, mediante el estudio, lectura e interpretación de las leyes, identificando ventajas tributarias, finalizando con la comparación mediante la proyección de ventas y gastos, determinando y realizando la propuesta del régimen tributario adecuado para la empresa.

Dentro de las conclusiones se logra determinar que la empresa objeto de estudio no contó con la asesoría profesional de un experto para la selección de un régimen tributario adecuado, superando el volumen máximo de venta permitido para permanecer en el régimen de pequeño contribuyente.

También se concluye que el régimen que le conviene adoptar en base a su actividad comercial, cumpliendo con sus obligaciones de manera oportuna es el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, bajo la cual se desarrolla la propuesta de cambio de régimen. Se analiza el Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizando una proyección de ingresos y gastos en el período 2023, dando a conocer de manera detallada sus obligaciones formales y sustanciales

## INTRODUCCIÓN

Las empresas que se dedican a la comercialización de cascos certificados han experimentado en los últimos años una alta demanda en su producto, esto a raíz del aumento del parque vehicular de dos ruedas; siendo indispensable el uso de un casco para movilizarse. Derivado de esto, la empresa objeto de estudio ha mostrado un constante aumento en el volumen de sus ventas, excediendo el monto permitido anual para continuar tributando bajo la figura de pequeño contribuyente, por lo que se considera realizar un cambio de régimen tributario.

Para realizar la propuesta, se debe considerar los aspectos y características de cada uno de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta a elegir, así como a otros impuestos a los que se encuentre afectos, para poder tomar una adecuada decisión, considerando sus ingresos, costos y gastos actuales y a futuro, y poder determinar la renta imponible en cada uno de los regímenes para determinar sus obligaciones tributarias, respaldado en materia tributaria.

El informe del Trabajo Profesional de Graduación se compone de cuatro capítulos, siendo el uno el de los antecedentes, la cual exhibe la recopilación en lo referente a la empresa objeto de estudio, contiene información de su actividad comercial, los antecedentes del problema y trabajos vinculantes con el tema de investigación.

El capítulo dos aborda el marco teórico, es la recopilación e investigación de los conceptos, definiciones y consideraciones teóricas que fueron utilizados para fundamentar la investigación, estos conceptos tienen relación con el tema objeto de estudio y contiene definiciones de aspectos tributarios.

El capítulo tres expone la metodología utilizada para obtener los resultados de la investigación, el diseño utilizado detallando el método de investigación, las técnicas de investigación aplicadas, y por último el resumen de procedimientos usados en el

desarrollo de la investigación, así como el objetivo general y los objetivos específicos.

En el primer objetivo específico se realizó un análisis de la situación actual en materia tributaria del contribuyente por medio de las evaluaciones de sus obligaciones tributarias para la verificación de su adecuado cumplimiento; para el segundo objetivo se determinaron los impuestos afectos a la entidad al considerar un cambio de régimen para su conocimiento y aplicabilidad; para el tercer objetivo se identificaron las ventajas en cada uno de los regímenes de Impuesto Sobre la Renta contemplados en el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, para la deducibilidad de pago de impuestos; y para el cuarto objetivo se eligió el régimen tributario adecuado para ofrecer la propuesta de cambio de régimen, mediante la comparación de los regímenes elegibles, siendo este último el objetivo general.

El capítulo cuatro contiene la discusión de resultados, que constituye la sustancia del Informe de Trabajo Profesional de Graduación, presenta los resultados obtenidos en la investigación documental y de campo, a través de tablas, análisis e interpretación de resultados de la investigación, detallando las situaciones encontradas y el producto a entregar como propuesta.

## 1. ANTECEDENTES

Los antecedentes, constituyen el origen del trabajo de investigación. Exponen el marco referencial teórico y empírico de la investigación relacionada con el desarrollo de una propuesta de cambio de régimen fiscal a un pequeño contribuyente que se dedica a la venta y comercialización de cascos certificados, en el departamento de Guatemala.

### 1.1 Antecedentes del sector de cascos certificados

Tixce, (2019), indica:

Algunos los consideran un implemento vital en la seguridad del motorizado, pero otros, simplemente lo ven como un elemento glamuroso, algo de lujo, que va con la personalidad de quien conduce una motocicleta. El hecho es que el casco se hizo precisamente para salvaguardar esa parte tan importante del ser humano como lo es la cabeza, y desde luego, desde su creación ha salvado a muchas personas de lesiones graves. Hoy los encontramos en todas las tiendas que venden implementos para quienes usan la moto como su medio cotidiano de transporte y de trabajo, incluso, hasta en las casas de repuestos podemos conseguir muchos modelos de cascos, desde los más atractivos, hasta los más sencillos. (párr. 1)

En cuanto al surgimiento de revolucionar el uso de los cascos, nació por el aumento de la velocidad de las motocicletas, lo que ocasionó un aumento de los accidentes y de las muertes subsiguientes, por lo que se produjo el primer casco para absorber los impactos. Este casco fue especialmente diseñado para la conducción a alta velocidad. Incluía una cubierta exterior duradera y dos capas de acolchado; una para mayor comodidad y la otra para absorber y dispersar la energía generada por el impacto. La invención fue el punto de inflexión en la historia de los cascos. Inmediatamente después de la invención, muchas compañías surgieron en varios lugares y comenzaron a fabricar el casco. (Daniel, 2018)

La Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala exigió a todos los pilotos y usuarios, lo que se ha emulado a nivel no competitivo; que cuenten con su equipo

completo de protección. Entre ellos están las botas, rodilleras, pantalón, guantes, lentes y en especial el casco. (Gándara, 2017)

Según Revista Moto (2018), indica que las certificaciones para cascos más reconocidas son: DOT, Snell y ECE. Los puntos evaluados son el nivel de absorción de impactos; deslizamiento de correa y hebilla; material de la correa; resistencia a la abrasión y deformación de coraza. (párr. 5)

Según Gándara (2017), “la mayoría de pilotos cumplieron y al mismo tiempo la mayoría de importadores y tiendas que venden cascos empezaron a traer líneas con estas certificaciones, para poder brindar una mejor protección a los pilotos”. (párr. 5)

## **1.2 Antecedentes de la empresa objeto de estudio**

La empresa, objeto de estudio y análisis se dedica a la venta y comercialización de cascos certificados para motorista, en el departamento de Guatemala.

La entidad está organizada por el propietario de la entidad. Considera que el casco es un accesorio indispensable y trascendental para el uso diario de cualquier usuario que se transporta en vehículo de dos ruedas; donde contemplan la alta calidad, la variedad y los diseños en su distribución. La demanda de motocicletas en la actualidad los impulsó al mercado de los cascos certificados, haciendo de este accesorio un aliado imprescindible en sus ventas, con las que garantizan la seguridad y protección del motorista.

La empresa inició operaciones en el mes de febrero del año 2019, inscribiéndose en el régimen de pequeño contribuyente, ante la Superintendencia de Administración Tributaria. Iniciando sus ventas por medio de canales virtuales; migrando posteriormente, a un espacio físico en el mes de febrero del año 2020. Actualmente se encuentra ubicado en un centro comercial, ubicado en el departamento de Guatemala.

### **1.3 Antecedentes del problema de la empresa**

La empresa, objeto de investigación y estudio, actualmente, ante la Superintendencia de la Administración Tributaria, se encuentra registrado bajo el régimen de Pequeño Contribuyente y dentro de sus obligaciones está el pagar una tarifa del 5% sobre los ingresos brutos totales facturados por las ventas realizadas en un mes calendario.

Se lleva un libro de compras y ventas, en el que se anotan tanto las ventas como las compras efectuadas. Dichos libros están autorizados por la Superintendencia de la Administración Tributaria, llevando sus registros de manera electrónica. Es el mismo propietario, quien se encarga y lleva el registro de sus operaciones y no cuenta con la asesoría del manejo de sus registros, lo cual puede estar omitiendo o cometiendo errores al momento de realizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Sin embargo, la empresa ha estado experimentando una alta demanda en sus ventas en los últimos años con la comercialización de su producto, lo que conlleva a que sus ventas excedan el monto permitido en el régimen tributario en el que se encuentra tributando. El propietario desconoce que dicha alza en ventas tiene como consecuencia, cambio de obligaciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria, quien, de oficio le pueda realizar el cambio a otro régimen general.

### **1.4 Antecedentes de las investigaciones vinculantes al tema**

En base a los estudios realizados en el tema de desarrollo de una propuesta para el cambio de régimen fiscal de un pequeño contribuyente, se pueden observar los siguientes resultados:

Vesco Consultores (2018) afirma que:

Un pequeño contribuyente inscrito ante SAT tiene la limitante de que no puede facturar más de Q150,000. En el caso de que eso suceda, deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General,

dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General. (párr. 6)

Según la empresa de consultoría FHL Consulting (2020); indica que “el contribuyente al realizar este cambio debe inscribirse en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos o en el Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta”. (párr. 3)

En cuanto a Pivaral (2017) considera que muchos empresarios se preguntan si les conviene seguir como pequeños contribuyentes, porque sus clientes no les aceptan las nuevas facturas, esta situación se da porque las mismas no generan derecho a crédito fiscal por IVA. Esto realmente implica pérdida de clientes y no avizora la llegada de nuevos, por consiguiente, se prevé el cierre de muchos negocios por falta de clientes.

Chile (2021) menciona:

Es importante también indicar que el citado artículo solo faculta a la SAT a inscribir al contribuyente al régimen del impuesto sobre las utilidades cuando el contribuyente no indique a qué régimen aplicará. (...) No obstante, lo regulado en la ley, si por decisión propia del pequeño contribuyente que ya haya superado los Q150 mil en este año y opta por trasladarse al régimen general del IVA en este mismo año, lo puede hacer y asimismo inscribirse en el régimen opcional simplificado del ISR, con lo cual el cambio operaría al mes siguiente, porque en este régimen la declaración y pago del ISR es mensual. (párr. 4 y 6)

Para proceder a tomar la mejor decisión de un cambio de régimen, Morataya, (2017) asegura que es importante realizar una proyección de Estados Financieros en un tiempo prudente, tomando en cuenta sus operaciones comerciales, para realizar una evaluación en que régimen conviene tributar.

Coyoy, (2016) hace mención:

Para determinar lo más adecuado para la empresa, se debe realizar un análisis a profundidad, evaluando los presupuestos y proyecciones de ingresos, costos y gastos del período fiscal siguiente, el cual debe haberse

elaborado con base en información más verídica posible, para que el resultado del análisis se encuentre lo más apegado a la realidad futura. (...) Es por ello, que, al momento de llevar a cabo el análisis respectivo de los dos regímenes, se debe evaluar no solo por los costos y gastos del período, sino también por la documentación legal de los mismo. (párr. 3 y 4)

Morales (2021), concluye en su investigación:

Podemos concluir que el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas es más conveniente para aquellas empresas que cuentan con costos y gastos altos, o empresas de producción y comercialización de bienes que conlleva un costo de ventas que es necesario para la actividad productora de la empresa y por consiguiente pueden ser deducibles al momento de realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta ya que el impuesto va orientado a gravar las ganancias que en este caso el tipo impositivo es del veinticinco por ciento.

Mientras que el Régimen Opcional sobre los Ingresos de Actividades Lucrativas, va dirigido a aquellas empresas que tienen utilidades altas y por consiguiente sus costos y gastos son bajos, sus operaciones son más simples y por tal razón les favorece este régimen que grava la totalidad de sus ingresos con una tasa impositiva menor que se encuentra dentro del cinco y siete por ciento y requiere menos obligaciones tributarias. (pág. 36)

## 2. MARCO TEÓRICO

Es la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar el Trabajo Profesional de Graduación, que provienen de la revisión de la literatura correspondiente y la adopción de una teoría o desarrollo de una propuesta teórica.

### 2.1 Los tributos

Antes de iniciar a profundizar a detalle las definiciones y conceptualizaciones, se tratarán temas de interés general relacionado con los tributos.

García, (2020) conceptualiza los tributos como:

Una vía de ingreso público a cargo de un particular. Se distingue de aquellas otras formas de financiación por su procedencia, pues se constriñe al pago hecho por los particulares. Los ingresos públicos son de muy variada forma y origen, el tributo conserva elementos propios que lo identifican e individualizan, dando vida al derecho tributario. un deber pecuniario coactivo (manifestado a través de una ley) instituido por el Estado con el objeto de solventar gastos públicos. El contribuyente participa de su riqueza al ente público a través de la figura del tributo, con la finalidad de que pueda, este último, satisfacer sus necesidades presupuestales. (p.93)

Como lo establece el Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario (1991), “tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder tributario con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (art. 9).

González (2020), lo determina cómo, “una prestación obligatoria comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público”. (pág. 34).

El Estado debe cumplir y garantizar a todos los habitantes del país, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral. Para cumplir con

este principio, es necesario contar con recursos que provienen, en su mayor parte, de los tributos pagados por la población.

Por lo anteriormente expuesto, se determina que los tributos son esenciales para que un Estado funcione ante su sociedad; los cuales, tipificados en ley, establecen la obligatoriedad de imposición en cuerpo legal, para el funcionamiento de las obligaciones que tiene el Estado para sus habitantes y cumplir con la finalidad primordial, que es el bien común.

### **2.1.1 Base legal de los tributos**

Cuando se trata de tributos, se debe tomar en cuenta que partiendo que los mismos son obligatoriedad por parte de un Estado hacia la población, éste debe tener un espacio dentro de un marco legal constituido.

Como corresponde en la base legal tributaria, Rodríguez (2021), asegura que el sistema tributario guatemalteco tiene como punto de partida las disposiciones constitucionales. La Constitución Política de la República establece principios que tienen implicación fiscal en diversas disposiciones. Inicia con el deber ciudadano de contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley.

La Constitución Política de la República de Guatemala, (1985) manifiesta lo siguiente: “Deberes y derechos cívicos: Son deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de Constitución y leyes de la Republica”, (art. 135), los siguientes”:

- a) Contribuir al gasto público, en la forma prescrita por la Ley.
- b) Obedecer la Leyes.

De igual manera, la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) indica: “Otras atribuciones del Congreso de la Republica: Corresponde también al Congreso” (art. 171):

- a) Decretar, reformar y derogar Leyes.
- b) Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación.

Se considera que el según la jerarquía legal que impera en el país, la carta magna obliga a la población a contribuir al gasto público, esto mediante los impuestos, los cuales se establecen en Ley por el Congreso de la República de Guatemala, en el cual deben figurar varios actores para el cumplimiento de los tributos, como los son sujetos pasivos, hechos imponible, tipos impositivos, bases imponible entre otras; de igual forma se debe tomar en cuenta que si un impuesto no está establecido por medio de una Ley ordinaria emitida por el Congreso, no puede ni debe ser exigido, de la población pagar dicha obligación.

Asimismo, se determina, que la base legal de los tributos se encuentra conceptualizada y definida, en las en los cuerpos legales tributarios específicos, pero respetando el orden jerárquico constitucional, este mismo se encuentra respaldado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

### **2.1.2 Clasificación de los tributos**

Apegándose en materia correspondiente, El Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, es el instrumento legal para exigir al sujeto de la obligación tributaria, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y deberes.

Para una mejor comprensión, la Superintendencia de Administración Tributaria indica que los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

## a) Impuestos

González (2011), manifiesta lo siguiente:

Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga, que los individuos que viven en un determinado país, deben pagar al Estado que los representa, para que este, por medio de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva. El objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado Estado. El principio rector de los impuestos es el de capacidad contributiva, que quiere decir, que el valor del impuesto estará determinado por los ingresos que la persona reciba, en orden a lo que establecen los principios constitucionales de equidad y solidaridad social. (p. 40)

Se conceptualiza el impuesto como “el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”. (Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, art. 11)

Por lo que, derivado de la información anterior, se determina que la finalidad de los impuestos es recaudar para que un Estado pueda subsistir y erogar los gastos pertinentes, de igual manera la objetividad es financiar sus funciones, a través de los ingresos de las personas, ya sea individual o jurídica; respetando siempre los principios constitucionales establecidos.

Los impuestos a su vez se pueden dividir en dos grandes agregados los cuales son:

### 1) Impuestos directos

González (2011), indica:

La mencionada clasificación es catalogada como la más relevante. Los impuestos directos, son los impuestos que gravan directa y personalmente al sujeto pasivo persona obligada al pago y que generalmente afectan los ingresos o la renta, el capital y el patrimonio. Se establecen en virtud de hechos reales como: la persona, la propiedad, la renta, entre otros. Dentro de los impuestos directos en Guatemala, se pueden mencionar, el Impuesto

sobre la Renta, el Impuesto Único sobre Inmuebles y el Impuesto de Solidaridad. (p. 42)

## 2) Impuestos indirectos

Asimismo, González (2011) se manifiesta,

Los impuestos indirectos, son los que gravan el consumo y/o gasto, la producción, el comercio interior y exterior, la distribución y ciertos actos mercantiles. Como ejemplo de los impuestos indirectos en Guatemala, se pueden mencionar, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas, el Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, el Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. (p. 43)

Bajo lo indicado anteriormente, se puede determinar que los impuestos son los pagos que realiza la población de un país, por todo acto gravado de compra venta, y este a su vez, representa el ingreso que necesita un Estado para poder financiar sus gastos, y también cumplir con su finalidad.

### **2.1.3 La Superintendencia de Administración Tributaria**

Como el órgano o ente recaudador de impuestos a nivel nacional, dicha entidad es el que se encarga de velar por la eficiente recaudación para que el Estado pueda lograr sus fines comunes. Por lo que Molina, (2018) manifiesta que:

La Superintendencia de Administración Tributaria es una institución descentralizada del Estado de Guatemala que tiene competencia y jurisdicción en todo el país. La SAT fue creada en 1998, durante el gobierno que presidió Álvaro Arzú Irigoyen, para sustituir la Dirección General de Rentas Internas, una institución que ya no era eficiente. (párr. 1)

Es por eso, que el Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, da vida a la SAT y su Ley Orgánica, que fue reformada por el decreto 37-2016. La SAT goza de autonomía funcional, financiera, económica, técnica y administrativa, así como personería jurídica y recursos propios. (Molina, 2018)

No se debe de dejar de percibir que el principal objetivo de la Superintendencia de Administración Tributaria es ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria contenidas en la ley orgánica. Ejerce funciones específicas como: administración del régimen tributario, administración del sistema aduanero, administración del sistema de recaudación, establecer y operar procedimientos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y otras funciones más. (Molina, 2018, párr. 3)

En conclusión, la Superintendencia es el órgano descentralizado del Estado encargado de velar por la correcta recaudación, control y fiscalización de los tributos, debiendo de percibir los mismos para que dichos sean utilizados en pro de las funciones del Gobierno.

## **2.2 Régimen tributario en Guatemala**

La legislación guatemalteca ha desarrollado una variedad de sistema de impuestos, cuyas características se acoplan a los diferentes tipos de actividades comerciales que se pueden desarrollar.

Por régimen fiscal, Vesco Consultores (2019) indica que “se entiende a las diferentes formas que pueden ser calculados y pagados los impuestos, los cuales surgen por la realización de una actividad que se encuentra determinada en ley como afecta al pago de un impuesto”. (párr. 5)

Se puede determinar que los regímenes fiscales, nacen a raíz de las diversas actividades que operan en el territorio guatemalteco, para una mejor clasificación y aprovechamiento de los pagos de impuestos.

### **2.2.1 Tipos de regímenes**

Según Vesco Consultores (2019), “el sistema de tributación, así como las leyes tributarias, han establecido tres regímenes fiscales, los cuales se desprenden de diferente trato, en relación al cálculo y pago de impuestos” (párr. 6), los cuales son:

- a) Pequeño Contribuyente.
- b) Opcional Simplificado.
- c) Sobre Actividades Lucrativas.

### **2.2.2 Régimen de Pequeño Contribuyente**

Para la Superintendencia de Administración Tributaria (2018), el pequeño contribuyente es “aquella persona que trabaja por su cuenta o que tiene una pequeña empresa, cuyas ventas o prestaciones de servicios suman no más de ciento cincuenta mil quetzales al año (Q150,000.00)” (párr. 1).

Este régimen estará afecto al pago del Impuesto del Valor Agregado, en una tarifa del 5% sobre el monto total facturado cada mes. (Decreto Número 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado, 1992, art. 47)

Como lo indica DConta (2018) “el Pequeño Contribuyente tiene una carga del 5% sobre el monto que se facture mensualmente. Aspectos que valen la pena mencionar en este régimen”:

- a) Se tiene una limitación anual de Q.150,000.00 en ventas. Cuando se exceda ese límite, fácilmente se debe migrar a otro régimen.
- b) La factura emitida en este régimen no le es útil al cliente como un crédito fiscal, si los clientes son empresas es probable que se tenga un conflicto al utilizar este tipo de documento.
- c) El tener facturas de gastos no tiene ningún efecto sobre el impuesto a pagar.

En conclusión, estos regímenes pertenecen aquellos pequeños comerciantes, que cuentan con pequeños centros o prestan servicios o tienen ventas de bienes las cuales no superan el límite indicado en ley. Asimismo, la ley, es más benévola, ya que no existen grandes cantidades de obligaciones formales a cumplir; es el

régimen más adecuado con el que se puede iniciar al tener un emprendimiento, ya que la ley brinda la facilidad de que la contabilidad sea nula y existan registros por venta y compra, dicho en otras palabras, con este régimen se obtiene la carga tributaria más baja y la simplificación de registros.

### **2.2.3 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

El régimen opcional simplificado, se encuentra catalogado como un régimen general, ya que tiene como impuestos a pagar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta.

Santay, indica “en este régimen el impuesto se origina a través de los ingresos obtenidos indistintamente de los costos y gastos incurridos en la generación de dichas rentas. La renta imponible se determina deduciendo de la renta bruta las rentas exentas”. (p.7)

La Ley de Actualización Tributaria (2012) manifiesta que “los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, serán los siguientes:” (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 44)

- a) Cuando la renta mensual imponible es menor a Q30,000 se aplica un tipo impositivo del 5%.
- b) Cuando la renta mensual excede de los Q30,000.01 en adelante, existen un importe fijo de Q1,500 y un tipo impositivo del 7% sobre el excedente de los Q30,000.00.

Citalán (2019), manifiesta:

Los contribuyentes deberán pagar el impuesto sobre sus rentas o ingresos de actividades lucrativas obtenidos dentro de un mes, menos las rentas exentas; es importante mencionar, que, en este régimen, para determinar la

renta imponible no se deben deducir los costos y gastos del periodo impositivo, dado que no se concentra en las utilidades sino en los ingresos de actividades lucrativas. (párr. 2)

Para el sujeto pasivo, que se encuentre en este régimen, el periodo de liquidación de impuesto es mensual, y se debe presentar una declaración jurada mensual donde se indique el total de su renta obtenida, deduciendo sus rentas exentas y las retenciones de ISR que haya recibido, y el saldo que puede resultar, es el impuesto a pagar dentro del plazo de los primeros diez días del mes inmediato siguiente. (Boch, 2021).

Boch, (2021) acota:

Las retenciones a las que nos referimos en el párrafo anterior son emitidas por agentes de retención; que son quienes lleven contabilidad completa, organismos del estado, asociaciones y otras. Por lo tanto, si obtiene una renta de estos, estarán en la obligación de emitir una retención de ISR a través de una constancia de retención, y te la deberán de entregar dentro de los primeros cinco (5) días del mes inmediato siguiente. (párr. 8)

Algo que se puede considerar dentro del artículo 46 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, si así lo desean, se puedan realizar los pagos de manera directa, es decir, sin recibir ninguna constancia de retención de ISR. Esta solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor a quince (15) días. Se debe verificar que antes de realizar dicha solicitud se esté al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias formales. (Boch, 2021)

Como lo menciona Boch (2021):

Para estos contribuyentes que sean autorizados a realizar los pagos de manera directa según lo visto en el párrafo anterior, están obligados a enterar en sus facturas de ventas o prestación de servicios la leyenda "Sujeto a pago directo de ISR", y agregar el número de resolución y fecha para que en este caso no se proceda a realizar ningún tipo de retención de ISR (párr. 11).

En conclusión, el régimen de Opcional Simplificado, determina mayor obligatoriedad en los deberes formales como en los deberes de cumplimiento de pago de impuesto.

También se debe tomar en cuenta que, al entrar bajo algún régimen de rentas de actividades lucrativas, se ingresa bajo el formato de régimen general de Impuesto al Valor Agregado.

#### **2.2.4 Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

Los contribuyentes deben indicar a la Administración Tributaria, el régimen que aplicarán, de lo contrario la Administración Tributaria los inscribirá en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. (Basro, 2021)

Este régimen, admite para efectos de cálculo del Impuesto Sobre la Renta, el descuento de los ingresos de renta bruta, los costos y los gastos incurridos para generar la misma, considerando las deducciones establecidas en ley. (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 19).

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente. (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 10)

Para un mejor entendimiento, se conceptualizan las definiciones que componen los elementos del régimen sobre las utilidades de las actividades lucrativas:

##### **a) Renta Bruta**

Conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación anual.

Se determina que la renta bruta es todo aquel ingreso con el que cuentan los negocios sean acordes del giro al negocio o no, que se pueden dar en un período anual de operación. (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 20)

b) Costos y gastos deducibles

Dentro de la verificación y tratamiento de los costos y gastos deducibles, Solís (2013), indica:

Para que los costos y gastos sean considerados como deducibles deberán ser útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para la generación de ingresos afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta, o que los costos y gastos contribuyan a mantener la fuente productora de los ingresos, en tal sentido, el contribuyente debe evaluar los criterios adoptados para el reconocimiento de ciertos costos y gastos lo cuales podrían ser cuestionados por la Administración Tributaria en una revisión. Para el caso de los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estos costos y gastos deben estar debidamente contabilizados. (párr. 2)

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, art. 21)

Los costos y gastos deben estar respaldados con la documentación legal correspondiente, debidamente autorizada y que cumpla con los requisitos establecidos. (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, art. 22)

Concluyendo con el tema de costos y gastos deducibles, son todos aquellos gastos que tienen que ver con el destino del giro del negocio, aquello que sirve para producir con la finalidad que busca la empresa, estos al final, siempre justificados y documentados con la documentación legal correspondiente.

### c) Costos y gastos no deducibles

Luego de conocer la definición de costos y gastos deducibles, por analogía se puede definir a los costos y gastos no deducibles como aquellos que no fueron necesarios o no se destinaron a la generación de rentas gravadas, por lo tanto, esos costos y gastos no pueden rebajarse, restarse o descontarse de esas rentas. El artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece cuales costos y gastos no son deducibles de dicho impuesto. (Mangandi, 2006, p. 16)

Entonces, caso contrario a los costos y gastos deducibles, se determina que éstos, no son considerados necesarios, útiles o indispensables y que no guardan relación directa con la generación de renta gravada, por lo tanto, no contribuyen a mantener la fuente de producción de los ingresos afectos. También se consideran no deducibles aquellos gastos que no cuentan con la documentación legal correspondiente o, que no corresponden al período.

### d) Pagos trimestrales del ISR

Los contribuyentes sujetos al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben pagar el impuesto por trimestre vencido y liquidarlo en forma definitiva anual. (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 38).

Los pagos trimestrales correspondientes a este régimen son anticipos al ISR que se determina y paga al finalizar el período fiscal, con el propósito de proveer de recursos a corto plazo al Estado que contribuyan a alcanzar sus fines. (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 37-38).

Los trimestres comprenden: de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y el cuarto trimestre es de octubre a diciembre. Las operaciones de este último se

incluyen en la declaración jurada anual en donde se liquidan los pagos anticipados realizados en los tres trimestres del año más el pago del último trimestre.

Para efectuar los pagos trimestrales permite al contribuyente elegir una de las siguientes formas para la determinación (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 38):

Efectuar cierres parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 38, párr. 2)

Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. Debe tomarse en cuenta que una vez seleccionada una de estas formas, la misma debe utilizarse en el período de liquidación definitiva anual que corresponda. (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012, párr. 3)

### **2.3 Cambio de régimen tributario**

Los cambios de regímenes se otorgan cuando el limitante de los ingresos percibidos varían en un período, o también si el contribuyente considera, según su actividad o giro comercial, realizar el cambio, con la finalidad de tributar de manera adecuada.

Un pequeño contribuyente inscrito ante SAT tiene la condición de que no puede facturar más de Q150,000 en un período de un año. En el caso de que eso suceda, deberá solicitar su inscripción al Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General, dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período

mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General. (Prensa Libre, 2019)

Debe entenderse como Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado, el régimen mensual en el que el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto. Se debe considerar la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados en cada período impositivo. Al realizar el cambio se debe afiliar al Régimen Opcional Simplificado o Régimen Sobre Utilidades. (Prensa Libre, 2019)

La ley de Actualización Tributaria (Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, 2012) establece:

Inscripción de oficio en los regímenes del Impuesto Sobre la Renta: Los contribuyentes que al inicio de la vigencia del Impuesto Sobre la Renta regulado en el Libro I de esta Ley, se encontraren inscritos al régimen establecido en los artículos 44 y 44 "A" del Decreto Número 26-92 del Congreso de la República y sus reformas, podrán optar entre quedar inscrito en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos y Actividades Lucrativas, sin necesidad de aviso previo a la Administración Tributaria u optar por solicitar inscribirse en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas que establece el Libro I de la presente Ley. En caso deseen inscribirse en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, podrán solicitarlo antes del inicio del ejercicio fiscal dos mil trece, para que surta efectos a partir de enero del año dos mil trece (art. 174).

En conclusión, la Superintendencia de Administración Tributaria, no realiza cambios de oficio, por lo que el contribuyente debe realizar el cambio inmediatamente, para este cambio no existe fecha, siendo único requisito, que el periodo fiscal haya excedido el monto establecido anteriormente. Y es en este punto, donde al realizar el cambio, se debe afiliar ya sea al Régimen Opcional Simplificado o al Régimen Sobre las Utilidades.

### **2.3.1 Infracciones al no realizar cambio de régimen**

El no realizar o no dar aviso a la Administración Tributaria del cambio de régimen, puede ser causa justificada para que el órgano fiscalizador, proceda con las infracciones tipificadas en ley.

Como lo establece el Código Tributario: “constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias” (Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, 1991, art. 94).

El Código Tributario (Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, 1991) establece:

La omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización, en caso de incumplimiento a lo establecido, aplica una sanción de cincuenta quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de (Q.1,500.00). (art. 94, numeral 1)

En conclusión, se debe verificar que los cambios de régimen sean notificados a la Administración Tributaria, para no incurrir en sanciones, que se consideran pueden resultar con reputación negativa a la entidad, tomando en cuenta que el mayor riesgo existente es el incumplimiento a los deberes formales por parte del contribuyente y el desembolso por la sanción pecuniaria adquirida.

### **2.3.2 Ventajas y desventajas del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

En cada uno de los regímenes tributarios se encuentran beneficios, desde un punto de vista práctico, ya que las figuras pasivas de la obligación tributaria no son las mismas; el tratamiento debe adecuarse para soportar la carga impositiva, dándole ciertas ventajas para poder trabajar de manera adecuada, pero también con algunas desventajas.

Citalán (2019), manifiesta como ventaja en este régimen:

“Una de las principales ventajas de este régimen es que, para el cálculo del impuesto, los costos y gastos no se toman en cuenta, lo cual reduce los riesgos en la consideración de un gasto deducible o no deducible. Es importante mencionar que esta situación no exime al contribuyente de soportar adecuadamente sus costos y gastos de acuerdo con la legislación aplicable”. (párr. 7)

Con relación a las desventajas se pueden mencionar que éste régimen tributario no puede deducir costos ni gastos, ya que su tributación gira en torno a sus ingresos. Asimismo, que su tipo impositivo es variable, del 5% y 7%, por lo que se debe considerar al momento de realizar el cálculo en el impuesto.

Como lo menciona la Fundación Para El Desarrollo de Guatemala:

“(…) el régimen opcional simplificado, por medio del cual se grava con tasa del 5% sobre los ingresos brutos de hasta treinta mil quetzales mensuales (sin deducir costos ni gastos), o de un importe fijo de mil quinientos más el 6% (7% a partir de 2014) sobre el excedente del monto mencionado” (pag.65)

Se concluye que el régimen sobre ingresos cuenta con la ventaja de la practicidad y fácil determinación del pago de impuesto, sin embargo, se debe considerar manejar con asertividad, las tarifas impositivas por los rangos de base imponible establecidos en ley.

### **2.2.3 Ventajas y desventajas del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

En cada uno de los regímenes, las figuras pasivas de la obligación tributaria no son las mismas; el tratamiento debe adecuarse para soportar la carga impositiva, dándole ciertas ventajas para poder trabajar de manera adecuada, pero también con algunas desventajas que debe conllevar el régimen.

En las observancias de las ventajas, Santay (2017) en su investigación, afirma que “es que este último permite la deducción del costo de ventas y los gastos de operación del período fiscal”. (pág. 72),

Sin embargo, como desventaja, Santay (2017) manifiesta que “este régimen requiere un mayor control administrativo y de manejo de contabilidad tributaria, para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria”. (pág. 72)

En conclusión, el régimen sobre las utilidades, supone como gran ventaja el aprovechamiento de costos y gastos para reducir su renta imponible; sin embargo, se debe considerar que conlleva un mayor control administrativo y financiero, debiendo asumir el gasto de llevar una contabilidad completa, por asesores tributarios u oficina contable para un buen control y registro y así evitar incumplimientos ante el ente fiscalizador.

### **2.3.4 Razones de cambio de régimen**

Los cambios de régimen deben estar orientados a una serie de factores de cumplimiento al fisco; así como lo es la optimización de los recursos, con el afán de tributar de manera adecuada, respetando las obligaciones tributarias que conlleva adoptar un régimen tributario.

La ley en materia tributaria específica, razona el cambio de régimen como una obligatoriedad por parte del sujeto pasivo: “Comunicar cualquier cambio de la

situación tributaria de los contribuyentes o responsables”. (Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, 1991, art. 112)

La firma de auditoría KPMG (2021) menciona: “Se permite seleccionar el que mejor se adapte a las actividades del contribuyente (punto de equilibrio del 28% aproximadamente) y puede modificarse en diciembre para aplicarse en el período fiscal que inicia en enero del año siguiente.” (pág.21)

En conclusión, las razones para hacer el cambio de régimen se derivan del cumplimiento que se tiene al ente fiscalizador; así como las oportunidades de crecimiento comercial que puedan percibir. Al cambiar de régimen tributario se pueden evitar sanciones, tanto sustanciales como formales, las cuales perjudican la reputación de la entidad y su actividad económica.

### **3. METODOLOGÍA**

Es la explicación en detalle de qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación, comprende: definición y delimitación del problema, objetivo general y específicos, diseño utilizado, unidad de análisis, periodo histórico, ámbito geográfico de la investigación, universo y tamaño de muestra, instrumentos de medición aplicados y resumen del procedimiento usado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación

#### **3.1 Definición del problema**

En el departamento de Guatemala, las empresas que se dedican a la venta y comercialización de cascos certificados para motoristas, han tenido una alta demanda en los productos que ofrecen, esto a raíz del aumento del parque vehicular que el departamento de Guatemala ha experimentado en los últimos años; siendo indispensable el uso de un casco para movilizarse en vehículos de dos ruedas. Derivado de esto, la empresa a examinar, ha mostrado un aumento en el volumen de sus ventas.

El problema de investigación tributaria identificado para la empresa objeto de estudio, se refirió a desarrollar una propuesta de cambio de régimen tributario a un pequeño contribuyente que comercializa cascos certificados para motoristas, en el departamento de Guatemala, ya que la alta demanda en sus ventas provocó la necesidad de evaluar un cambio de régimen.

##### **3.1.1 Punto de Vista**

Gestión Tributaria.

#### **3.2 Delimitación del problema**

##### **3.2.1 Unidad de análisis**

Empresa que comercializa cascos certificados.

### **3.2.2 Período a investigar**

Información de los períodos 2019, 2020 y 2021 y proyecciones del período 2023.

### **3.2.3 Ámbito geográfico**

Departamento de Guatemala.

## **3.3 Objetivos**

### **3.3.1 Objetivo general**

Desarrollar una propuesta de cambio de régimen tributario a un pequeño contribuyente que comercializa cascos certificados en el departamento de Guatemala.

### **3.3.2 Objetivos específicos**

- a) Verificar la situación actual en materia tributaria del contribuyente, por medio de la evaluación y análisis de las obligaciones tributarias, para determinar el adecuado cumplimiento ante el ente fiscalizador.
- b) Determinar los impuestos afectos a la empresa, mediante la lectura, interpretación y estudio de las leyes tributarias, para que no exista desconocimiento en la aplicación de las mismas.
- c) Identificar las ventajas que tendrá el contribuyente, mediante el estudio de los regímenes tributarios elegibles, para que pueda deducir pago de impuestos.
- d) Elegir el régimen tributario adecuado para el contribuyente, según el giro de su actividad económica, mediante el conocimiento de las operaciones administrativas y financieras, para ofrecer la propuesta que más se adecue según lo examinado.

### **3.4 Investigación**

#### **3.4.1 Metodología**

##### **a) Métodos**

En este trabajo de investigación se utilizó el método deductivo. Toda la información recopilada, se examinó y se resumió para extraer los aspectos más relevantes e importantes y así poder resolver el problema y llevar a cabo la investigación trazada.

##### **b) Diseño**

El tipo de diseño del Trabajo Profesional de Graduación fue el diseño no experimental. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tuvo control directo sobre dichas variables ni se pudo influir en las mismas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

##### **c) Enfoque**

El enfoque utilizado en el Trabajo Profesional de Graduación fue mixto, ya que, bajo el enfoque cuantitativo, se utilizó la recolección y el análisis de los datos para verificar el problema de investigación confiando en las mediciones numéricas de los registros revisados; y en el enfoque cualitativo, se recabaron datos por medio las observaciones realizadas en los diferentes procesos de la unidad de estudio.

##### **d) Tipo de Investigación**

El tipo de investigación utilizado en el Trabajo Profesional de Graduación fue la Aplicada. El tipo de investigación aplicada tuvo como finalidad resolver un problema en un período de tiempo, la cual fue dirigida a la aplicación inmediata mediante acciones concretas para enfrentar el problema; por lo tanto, se dirige una acción y

no solamente en un desarrollo de teoría. Su resultado se enfocó una propuesta para enfrentar el problema.

### **3.4.2 Técnicas de investigación aplicadas**

#### **a) Técnicas de investigación documental**

Los recursos utilizados en la investigación documental, fueron respaldados con: libros, leyes tributarias específicas, tesis de postgrado, publicaciones de páginas web, exposiciones, conferencias virtuales, videos educativos relacionados al tema de investigación y artículos de periódico.

Las técnicas de investigación utilizadas fueron: lectura analítica, subrayado, fichas bibliográficas de resumen y de citas, lectura de artículos electrónicos y leyes.

#### **b) Técnicas de investigación de campo**

Las técnicas de investigación de campo fueron los mecanismos que permitieron recolectar, analizar y transmitir los datos encontrados en el proceso investigativo.

Las técnicas de investigación de campo que se utilizaron fueron: entrevista con el propietario de la entidad, observación ocular directa por medio de narrativa de los procesos evaluados de compra, venta y declaración de impuestos, vaciado de datos de la información tributaria proporcionada, análisis del régimen tributario, análisis de información financiera y tributaria que se ejecutó, métodos estadísticos para identificar el volumen de las ventas, proyección de información financiera la cual fue objeto de estudio para la determinación de la propuesta.

### **3.4.3 Instrumentos de medición**

#### **a) Instrumentos de recolección de datos**

Para llevar a cabo el análisis de información contable fue necesaria la utilización de la siguiente documentación:

1. Entrevista con el propietario de la entidad, para verificar el conocimiento oportuno por parte de los involucrados con relación a la situación tributaria.
2. Narrativa del proceso de compras, ventas y pago de impuestos, para identificar la participación del propietario y terceras personas, en dichas operaciones y la limitación de responsabilidades.
3. Tabulación de las compras y ventas de la entidad de los períodos 2019, 2020 y 2021 para realizar un diagnóstico y cuantificar sus registros operativos.
4. Proyecciones de ventas y compras para el período 2023, en base a la información proporcionada, para determinar en qué impuestos estuviera involucrado en el cambio de régimen tributario.
5. Lectura de las leyes para verificar las ventajas en las que puede incursionar en el régimen tributario a proponer.
6. Análisis de la información recibida y proyectada, para analizarla en un cuadro comparativo y verificar la propuesta de cambio de régimen en base a los resultados de la comparación.

### **3.5 Resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación**

Para llevar a cabo la propuesta de cambio de régimen tributario a un pequeño contribuyente que comercializa cascos certificados para motorista en el departamento de Guatemala, se realizó una serie de procedimientos que se detallan a continuación:

El punto de vista del problema corresponde a Gestión Tributaria y el período a analizar corresponde al año 2019, 2020 y 2021, donde se planteó el objetivo general y los objetivos específicos.

Se analizó el problema, haciendo uso de métodos y técnicas de investigación documental que permitieron confirmar las problemáticas sobre el tema objeto de estudio.

Dentro de los métodos se utilizó el método deductivo con un enfoque mixto, aplicando un diseño no experimental basados en el tipo de investigación aplicada, ya que la finalidad fue realizar una propuesta de cambio de régimen tributario.

Al inicio de la investigación se realizó entrevista al propietario de la entidad para conocer por medio de dicho instrumento las operaciones y la finalidad de la entidad, así como la verificación en el régimen actual y otros aspectos relevantes de carácter tributario. (Anexo I)

Posterior se realizó una visita a las instalaciones, por medio de la observación se realizó una narrativa con el objeto verificar de manera integral el proceso y registro de compras, ventas y declaraciones y las personas involucradas en cada uno de los procesos.

Después se procedió a solicitar la información de los registros de compras y ventas, realizando el vaciado de datos para tener un panorama de la situación en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, misma información fue útil para realizar las proyecciones de compras y ventas para el período 2023, año que se considera el indicado para realizar el cambio de régimen tributario.

Luego, se realiza una lectura e interpretación de aplicabilidad de los regímenes tributarios y otros impuestos, tomando en cuenta el contenido de la ley, analizando lo relevante para tomarlo en cuenta en la propuesta de cambio de régimen, dentro de las cuales se identificaron las ventajas con las que cuenta cada régimen tributario.

Tomando en base a lo indicado, se procedió a tomar en cuenta las proyecciones, variables de costos y gastos y otros elementos que se consideraron necesarios en

las operaciones financieras de la entidad, por medio de un cuadro comparativo, para proceder con la determinación del régimen más adecuado y proceder con la redacción de la propuesta de cambio de régimen.

Por último, se dieron a conocer los resultados y la justificación de la propuesta de cambio de régimen tributario, donde se establecen las obligaciones sustanciales y formales a las que estará regido al momento de adoptar la propuesta indicada.

## **4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Se considera elemental mencionar los aspectos generales del ámbito empresarial de la organización, como la situación actual relacionada al tema de investigación, conocer el marco formal y legal, el proceso y operatividad para abordar de manera objetiva la problemática actual; así como conocer la postura del propietario quien interviene en el funcionamiento de la unidad de análisis para conocer su punto de vista, conocimientos relacionados al tema de investigación, y por último, verificar las debilidades en materia tributaria que puedan distorsionar el funcionamiento o fortalezas que agregan valor a la operatividad y funcionamiento de la organización.

### **4.1 Ámbito de la empresa**

#### **4.1.1. Situación Actual**

La empresa dedicada a la venta de cascos certificados para motorista, se ubica en el departamento de Guatemala. En la actualidad, opera bajo el régimen de pequeño contribuyente, derivado de que cuando iniciaron operaciones no se consideró oportuno solicitar los servicios de un asesor tributario. La empresa se encuentra dirigida por el propietario, el cual cotiza los productos con proveedores locales, realizar las compras de manera directa y la fijación de los precios de venta y quien realiza las ventas en tienda física, como en línea es su cónyuge.

#### **4.1.2 Marco formal, operacional y legal del giro del negocio**

Misión: “Distribuir seguridad por medio de un casco certificado para proteger la vida de los usuarios de motocicletas; brindando la experiencia de confort y estilo a nuestros clientes y consumidores”.

Visión: “Ser uno de los mayores distribuidores de cascos certificados de marcas mundialmente reconocidas, en Guatemala; que cumplan con un alto estándar en calidad. Queremos ser compañeros de viaje confiables y eficientes, cumpliendo con las exigencias más altas de nuestros clientes”.

Valores: Innovación, Liderazgo y Servicio.

Las funciones realizadas por la empresa objeto de estudio, es la de realizar la venta y comercialización de cascos certificados, teniendo como objeto la venta a consumidores a nivel nacional.

#### **4.1.3 Proceso y Operatividad**

La empresa objeto de estudio, posee una alta demanda de la variedad de cascos certificados que ofrece al mercado local, por lo que el propietario de la entidad reconoce que existe la necesidad de tomar una decisión de cambiar de régimen tributario. Consciente de la situación, siguen tributando bajo el régimen de pequeño contribuyente; sin embargo, han excedido el monto permitido por la ley para seguir tributando en dicho régimen, por lo que solicita los servicios de un profesional en la materia para que lo asesore realizando una propuesta de cambio de régimen tributario en base a su actividad económica.

#### **4.1.4 Actores Principales**

Dentro de los participantes de la entidad objeto de estudio, se encuentra el propietario, persona que controla las operaciones comerciales y financieras; su cónyuge es la encargada de la venta del producto.

#### **4.1.5 Atributos y Fortalezas**

La entidad en su ámbito tributario, se le puede atribuir como fortaleza, la obligación de llevar el registro de sus libros de compras y ventas, y la presentación mensual de la declaración del Impuesto al Valor Agregado Régimen de Pequeño Contribuyente. Para efectos de este Trabajo Profesional de Graduación, cuenta con la disposición de tributar de una manera correcta, tomando en cuenta su moral tributaria, es una manera de llevarlo como un atributo; ya que su finalidad es evitar inconvenientes con la Administración Tributaria.

#### **4.1.6 Debilidades**

Dentro de sus debilidades se puede mencionar en la actualidad no cuentan con un profesional tributario para la verificación y registros de sus libros de compras y ventas, así como de la presentación de las declaraciones. Posteriormente, la falta de visión, ya que cuando inició operaciones la entidad, no se tomó en cuenta ningún aspecto administrativo, financiero y tributario. Por otra parte, el desconocimiento general, ya que, al no existir una proyección de venta, se inscribieron al régimen que cuenta con menor complejidad.

#### **4.2 Presentación de Resultados**

En el presente apartado, se presentan los capítulos o subcapítulos centrales del informe, los cuales constituyen el núcleo del informe del Trabajo Profesional de Graduación, donde se muestran los productos alcanzados del análisis realizado.

El análisis y la presentación de los resultados son obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos para los objetivos perseguidos.

##### **4.2.1 Verificación de la situación actual en materia tributaria de la organización**

Para establecer la situación actual en materia tributaria de la entidad, se llevó a cabo a través de la implementación de los instrumentos de acuerdo a lo establecido: Una entrevista con el propietario para conocer los aspectos tributarios de la entidad, narrativa del proceso de compra, ventas y las declaraciones realizadas, la tabulación del registro de compras, ventas y declaraciones de impuestos, y, por último, el análisis del cumplimiento tributario en base a la información obtenida.

Los resultados por instrumento utilizado son los siguientes:

#### **4.2.1.1 Entrevista con el propietario para conocer los aspectos tributarios de la entidad (Anexo 1)**

Se realizó una entrevista con el propietario de la entidad enfocada para conocer los de manera general los aspectos tributarios, en los cuales se encuentra la entidad, logrando verificar los siguientes aspectos:

a) La entidad se encuentra registrada en el régimen de pequeño contribuyente. Sin embargo, para la inscripción y manejo de dicho régimen no consideró ser asesorado por un experto tributario. Asimismo, manifiesta tener el conocimiento de las obligaciones que conlleva estar inscrito en el régimen de pequeño contribuyente. Considera de igual manera, cual es el ingreso promedio mensual por sus ventas, compras y gastos, definiendo bajo estos rubros, un margen de ganancia entre un 15% y 25%.

b) El propietario exclusivamente realiza los procesos de adquisición de mercadería y declaración de impuesto. Su cónyuge realiza la comercialización del producto en el punto de venta.

c) Conforme a las ventas, la misma funciona como base para el pago de impuesto, se realiza el llenado de libro de ventas y de la declaración para el pago de impuestos el día 25 de cada mes.

d) En los comentarios al final de la entrevista, se reconoce que en la actualidad excede el monto máximo permitido de ingresos anuales, con la entera disponibilidad de cambiar su situación actual (moral tributaria y oportunidad de crecimiento), desea cambiar de régimen.

#### **4.2.1.2 Narrativa de proceso de compra, venta y pago de impuesto**

Se llevó a cabo, a través de la observación presencial en el punto de venta de la unidad objeto de análisis, la narrativa del proceso de registro de compras, ventas y pagos de impuesto; enfocada en verificar de manera integral cada uno de los

procesos que conforman desde la compra de mercadería, la venta de los productos y la base que consideran para el pago del impuesto afecto al régimen actual.

**Tabla 1**

*Narrativa del proceso de compras, ventas y pago de impuesto*

<b>Compras</b>	<b>Ventas</b>	<b>Declaración y pago de impuesto</b>
1. Propietario realiza la cotización con proveedores.	1. Se traslada y exhibe la mercadería en el punto de venta y en redes sociales.	1. El registro de libro de compras y ventas se toma en base a:
2. Posterior a la cotización, procede a realizar la compra	2. Cónyuge atiende punto de venta, si no se encuentra en local el producto o talla, se coordina envío.	a) En las compras, se procede con el registro de las facturas recibidas del mes correspondiente.
3. Compras realizadas solamente al contado.	3. Se emite la factura de venta.	b) En el libro de ventas, se registran las facturas emitidas durante el mes.
4. Mercadería enviada a domicilio del propietario.	4. Se realiza registro manual de todas las ventas, en un archivo digital (control interno)	2. Con base al libro de ventas y servicios prestados, se procede a realizar la declaración del formulario SAT-2046 IVA Pequeño Contribuyente del mes correspondiente.
5. De acuerdo al espacio en local, propietario transporta mercadería al punto de venta.	5. Al final del día, se procede con el cuadro de ventas.	3. Se procede con el pago del impuesto, el cual se realiza en una agencia bancaria.
6. Se resguarda de la factura de compra en un leitz.	6. La facturas de ventas, se imprimen y se archivan.	4. Se archiva la constancia de pago de impuesto, junto con el libro de compras y ventas impreso.

*Nota:* Elaboración propia. En base a visita en punto de venta físico de la entidad para la verificación de operaciones.

a) Dentro del proceso de compras y ventas, se observa que el propietario funciona como el responsable de la cotización de proveedores, compra y logística del producto disponible. Asimismo, su cónyuge es quien realiza la parte de las ventas del producto que comercializa.

b) Diariamente realizan el llenado de libro de compras y ventas, posteriormente la validación mensual para proceder con el pago de los impuestos del régimen tributario actual.

En conclusión, los distintos procesos que se llevan a cabo, van estrechamente relacionados, tomando en cuenta, que el propietario controla la información relacionada al cumplimiento tributario y las ventas de mercadería por su cónyuge.

#### 4.2.1.3 Diagnóstico de compras y ventas de la organización

Con el objetivo de cuantificar los datos relacionados a la situación actual en materia tributaria, se llevó a cabo la solicitud de la información de compras y ventas. Posterior a ello, se realizó la tabulación de la información separándolo por años, y segregándolos de manera mensual. La finalidad de dicho diagnóstico es dimensionar el volumen de ventas y compras, que han manejado en los períodos objetos de análisis, para evidenciar si la misma problemática detectada puede justificar el presente trabajo de investigación.

Bajo dicho diagnóstico, se determinan los siguientes datos:

**Tabla 2**

*Compras y gastos del período 2019, 2020 y 2021*

*Cifras expresadas en quetzales*

Descripción	Compras y Gastos 2019	Compras y Gastos 2020	Variación en % (2019-2020)	Compras y Gastos 2021	Variación en % (2020-2021)
Enero	Q12,225	Q6,255		Q13,907	
Febrero	Q1,035	Q10,600		Q23,725	
Marzo	Q6,366	Q9,945		Q13,250	
Abril	Q16,893	Q6,095		Q19,980	
Mayo	Q4,721	Q8,461		Q14,725	
Junio	Q4,395	Q9,745		Q41,725	

Descripción	Compras y Gastos 2019	Compras y Gastos 2020	Variación en % (2019-2020)	Compras y Gastos 2021	Variación en % (2020-2021)
Julio	Q3,220	Q13,859		Q12,770	
Agosto	Q2,955	Q23,180		Q19,285	
Septiembre	Q600	Q18,330		Q16,755	
Octubre	Q245	Q3,945		Q10,375	
Noviembre	Q14,350	Q12,902		Q26,200	
Diciembre	Q2,950	Q48,770		Q17,781	
<b>Total</b>					
<b>Compras y Gastos</b>	<b>Q69,955</b>	<b>Q172,087</b>	<b>146%</b>	<b>Q226,478</b>	<b>31.61%</b>

*Nota:* Elaboración propia. Con base a tabulación de registro de compras proporcionados por la entidad de los períodos 2019, 2020 y 2021.

La empresa empieza con la comercialización de sus productos en el año 2019, en las cuales las compras y los gastos no fueron elevados, coincidiendo con el inicio de sus operaciones. Inicialmente la empresa no contaba con una ubicación comercial y solamente realizaban la comercialización de sus productos a través de canales de venta en línea, como son las redes sociales.

En el período 2020 un aumento considerable en sus compras en un 146% con relación al periodo anterior. Dentro de dicho año, ellos ya contaban con el punto de venta en el centro comercial, por lo que dichos gastos empiezan a aumentar. En el período 2021 continua la tendencia creciente, en un 31.61% con relación al 2020. Dentro del registro de compras, se consideran los gastos que actualmente incurre la empresa.

**Tabla 3***Ventas del período 2019, 2020 y 2021**Cifras expresadas en quetzales*

<b>Descripción</b>	<b>Ventas 2019</b>	<b>Ventas 2020</b>	<b>Variación en % (2019-2020)</b>	<b>Ventas 2021</b>	<b>Variación en % (2020-2021)</b>
Enero	Q4,835	Q10,478		Q18,225	
Febrero	Q2,220	Q7,696		Q19,315	
Marzo	Q3,645	Q8,890		Q20,220	
Abril	Q1,375	Q13,710		Q26,390	
Mayo	Q6,890	Q8,576		Q19,358	
Junio	Q11,682	Q19,180		Q23,340	
Julio	Q15,057	Q21,230		Q23,298	
Agosto	Q5,195	Q22,830		Q27,596	
Septiembre	Q7,824	Q14,300		Q15,070	
Octubre	Q9,335	Q25,294		Q26,200	
Noviembre	Q8,470	Q32,220		Q37,685	
Diciembre	Q12,470	Q49,575		Q50,200	
<b>Total Ventas</b>	<b>Q88,998</b>	<b>Q233,979</b>	<b>162.90%</b>	<b>Q306,897</b>	<b>31.16%</b>

*Nota:* Elaboración propia. En base a tabulación de registro de ventas proporcionados por la entidad de los períodos 2019, 2020 y 2021.

El valor registrado en ventas en el período 2019 está dentro del límite facturado en el régimen que tributa. Sin embargo, en el período 2020 fue superado en relación al año anterior en un 162.90%, mismas ventas exceden el límite de ingresos permitidos por el régimen de pequeño contribuyente por Q83,979.00. Se dimensiona gran parte de la demanda y alza en las ventas debido a los efectos de la pandemia COVID-19, donde gran parte de la población empieza a optar por el uso de vehículos de dos ruedas por las restricciones gubernamentales. Para el año 2021 presenta una tendencia creciente en un 31.16% en relación al año anterior, un excedente de Q156,897.00 permitido en el régimen pequeño contribuyente.

#### 4.2.2 Determinación de impuestos afectos por el cambio de régimen

Se consideró de vital importancia identificar la situación actual tributaria de la organización objeto de análisis y con base en los resultados, se estableció la necesidad de realizar la propuesta de cambio de régimen tributario a la entidad. Derivado de ello, se debe realizar una interpretación y análisis de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta que están dentro del ordenamiento tributario guatemalteco.

Al realizar un cambio de régimen, se debe afiliarse al Impuesto Sobre la Renta en la que el contribuyente tiene a la disposición bajo las rentas por Actividades Lucrativas, las cuales son el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y/o el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. De igual manera, se debe considerar el Impuesto de Solidaridad (si aplica) y el Impuesto al Valor Agregado, siendo éste último, en el que debe solicitar su inscripción, ya que cambia de Pequeño Contribuyente a contribuyente Normal de dicho impuesto. Para poder cuantificar dichos análisis, se realiza una proyección de ventas al año 2023, período en el que se aplicará el cambio de régimen tributario.

#### Tabla 4

*Proyección de ventas y compras del período 2023*

*Cifras expresadas en quetzales*

<b>Mes</b>	<b>Ventas 2023</b>	<b>Variación en % (2022-2023)</b>	<b>Compras 2023</b>	<b>Variación en % (2022-2023)</b>
Enero	Q30,306		Q19,736.11	
Febrero	Q24,458		Q27,021.21	
Marzo	Q26,829		Q13,907.70	
Abril	Q31,289		Q23,083.12	
Mayo	Q23,718		Q29,128.90	
Junio	Q31,804		Q37,228.16	
Julio	Q27,210		Q27,919.53	

<b>Mes</b>	<b>Ventas 2023</b>	<b>Variación en % (2022-2023)</b>	<b>Compras 2023</b>	<b>Variación en % (2022-2023)</b>
Agosto	Q32,899		Q20,802.20	
Septiembre	Q16,713		Q17,900.23	
Octubre	Q31,301		Q20,245.00	
Noviembre	Q47,876		Q30,042.16	
Diciembre	Q69,900		Q23,758.33	
<b>Totales</b>	<b>Q394,302</b>	<b>9.83%</b>	<b>Q290,772.64</b>	<b>8.85%</b>

*Nota:* Elaboración propia. Proyección con base a registro de compras y ventas de los períodos 2021 y 2022.

Dentro de la proyección de las ventas y compras del período 2023 se considera un crecimiento en las ventas del 9.83% en relación al período anterior, y con las compras, se espera una tendencia al alza del 8.85%. Dentro de la proyección, se contemplan solamente los gastos en los que la entidad incurre bajo el régimen de pequeño contribuyente. Para efectos de los resultados, se dará a conocer posteriormente otros costos y gastos en los que incurrirá la entidad al realizar el cambio de régimen.

#### **4.2.2.1 Análisis al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

Al contemplar el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se debe tomar en cuenta sus rentas brutas, en otras palabras, los ingresos de un período mensual. Para determinar su renta imponible, debe deducir de su renta bruta las rentas exentas.

Se entiende como rentas exentas, las que se encuentran establecidas en el artículo 11 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. Sin embargo, dentro de las ventas realizadas por la unidad de análisis, no se contemplaron determinaciones en los períodos analizados de rentas exentas, ya que el objetivo de venta es a minoristas o al consumidor final.

**Tabla 5**

*Rango de renta imponible y tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas*

<b>Rango de renta imponible mensual</b>	<b>Importe fijo</b>	<b>Tipo impositivo</b>
Q.0.01 A Q.30,000.00	Q.0.00	5% sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

*Nota:* Tomado del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria (2012).

Bajo la verificación de los rangos de renta imponible mensual a considerar y los tipos impositivos, se debe hacer la separación de ambos para aplicar el tipo impositivo correcto. Si se desea analizar la cuantificación de resultados para el período que se puede realizar el cambio de régimen, se debe establecer de la siguiente manera:

**Tabla 6**

*Determinación de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del período 2023*

<b>AÑO 2023</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>¿EXCEDE RENTA Q30,000.01?</b>	<b>5% EN INGRESOS &lt;Q30,000.00</b>	<b>EXCEDENTE 7% &gt;Q30,000.01</b>	<b>ISR A PAGAR</b>
Enero	Q30,306	SI	Q1,500	Q21	Q1,521
Febrero	Q24,458	NO	Q1,223	Q0	Q1,223
Marzo	Q26,829	NO	Q1,341	Q0	Q1,341
Abril	Q31,289	SI	Q1,500	Q90	Q1,590
Mayo	Q23,718	NO	Q1,186	Q0	Q1,186
Junio	Q31,804	SI	Q1,500	Q126	Q1,626
Julio	Q27,210	NO	Q1,360	Q0	Q1,360
Agosto	Q32,899	SI	Q1,500	Q203	Q1,703
Septiembre	Q16,713	NO	Q836	Q0	Q836
Octubre	Q31,301	SI	Q1,500	Q91	Q1,591
Noviembre	Q47,876	SI	Q1,500	Q1,251	Q2,751
Diciembre	Q69,900	SI	Q1,500	Q2,793	Q4,293
<b>Totales</b>	<b>Q394,302</b>		<b>Q16,446</b>	<b>Q4,576</b>	<b>Q21,023</b>

*Nota:* Elaboración propia. En base a los resultados obtenidos por la proyección de ventas para el año 2023. Valores redondeados.

El tipo impositivo para las ventas menores a Q.30,000.00 es del 5%, el excedente de esos ingresos, paga un tipo impositivo del 7%, para lo cual, dentro de la proyección del ejercicio 2023, se cuantifica un valor de Q21,023.00 a pagar durante el período anual mencionado, por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizadora brinda la modalidad de realizar el pago del impuesto de manera directa, dicho en otra forma, que no le retengan el impuesto un contribuyente del régimen de actividades lucrativas. Para estos casos, se deberá de tramitar la autorización ante la Administración Tributaria y esperar su autorización para realizar el pago directo y registrar en sus facturas la leyenda "Pagos directos de ISR".

En la emisión de facturas por ventas, se debe indicar si están sujetos a retención, lo cual significa que, si un cliente le retiene el impuesto, puede deducir del valor consignado en la factura el valor del impuesto; entregando dentro de un plazo máximo de 5 días del mes inmediato siguiente, la constancia de retención del impuesto; la misma, debiendo ser consignada en la declaración mensual del impuesto. Si el cliente no le retiene, se debe retener dicho impuesto.

Para realizar el pago de dicho impuesto, dentro de este régimen, se realiza por medio de una declaración jurada mensual, por lo que se considera el impuesto a liquidar mensualmente. Importante tomar en cuenta, lo que se debe consignar el valor de las rentas obtenidas (ingresos afectos), las retenciones que les practicaron los agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta (si en caso lo fueren) y las rentas exentas. El impuesto se debe de pagar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al período a declarar.

Por último, la ley en materia tributaria, obliga al sujeto pasivo que se aloje en éste régimen, deban presentar en los primeros tres (3) meses de cada año, la declaración jurada anual informativa correspondiente a los ingresos obtenidos en el año calendario. Asimismo, se puede constatar que al tener activos (mercadería para la venta) que superen los Q25,000.00 deben de llevar registros contables y Estados

Financieros, tal y como lo establece el artículo 368 del Decreto del Congreso Número 2-70 Código de Comercio de Guatemala, por lo que la empresa deberá solicitar servicios contables para el manejo de su contabilidad.

En conclusión, el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, es un régimen destinado en gran parte a profesionales independientes, entidades o empresas que no cuentan con gastos o costos elevados en sus operaciones. Un régimen práctico, con terminología monotributista, ya que su base de cálculo se basa netamente en los ingresos sin considerar costos y gastos en los que se pueda incurrir por su actividad comercial.

#### **4.2.2.2 Análisis al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

El segundo régimen relacionado al pago del Impuesto Sobre la Renta, denominado comúnmente como Régimen a las Utilidades, ya que su concepción tributaria nace en la determinación de renta imponible, pero considerando otros factores que impacten en su cálculo, como lo son los costos y gastos.

Para cuantificar de una manera óptima el cálculo de dicha renta imponible, a la renta bruta (que se considera la totalidad ingresos, gravados o no gravados, exentos o no exentos, devengados o no devengados, los cuales provienen de las ventas que se realizan o prestación de servicios) debemos considerar que podemos restar las rentas exentas y, los costos y gastos deducibles. Al resultado de dicha operación aritmética, se le aplicará una tasa impositiva del veinticinco por ciento (25%).

Para tal efecto, se debe de priorizar que la unidad objeto de estudio puede aprovechar el costo de su mercadería, (costo de ventas) así como todos los gastos que se consideren útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para la conservación la fuente de producción de rentas gravadas, y, en consecuencia, reducir la base imponible afecta al tipo impositivo indicado en el párrafo anterior.

**Tabla 7**

*Gastos incurridos por la empresa que comercializa cascos certificados en el departamento de Guatemala*

*Cifras expresadas en quetzales*

<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
Alquileres	Q 2,500.00	Q 30,000.00
Publicidad	Q 795.00	Q 9,540.00
Línea telefónica / Internet	Q 250.00	Q 3,000.00
Promocionales	Q 400.00	Q 4,800.00
<b>Total gastos</b>	<b>Q 3,945.00</b>	<b>Q 47,340.00</b>

*Nota:* Elaboración propia. Gastos mensuales, con base a revisión de libro de compras y servicios adquiridos de los períodos 2019, 2020, 2021.

La empresa da a conocer que existen gastos mensuales adquiridos para llevar a cabo sus operaciones. Operando bajo el Régimen de Pequeño Contribuyente, dichos gastos no se pueden aprovechar para la deducción de renta imponible. Los alquileres por concepto de renta del espacio físico, la publicidad para dar a conocer su producto para la venta, gasto de internet para ventas en línea y la compra de artículos promocionales son parte de lo que el régimen conoce como gastos deducibles de la renta, ya que los mencionados, se pueden considerados útiles, necesarios, pertinentes e indispensables para conservar la fuente productora de renta gravada.

**Tabla 8**

*Proyección Mensual y Anual de Gastos Deducibles sugeridos para el período 2023*

*Cifras expresadas en quetzales*

<b>Gastos proyectados</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
Servicios Profesionales	Q 1,000.00	Q 12,000.00
Salario	Q 3,200.00	Q 38,400.00
<b>Total Gastos</b>	<b>Q 4,200.00</b>	<b>Q 50,400.00</b>

*Nota:* Elaboración propia.

Considerando que el cambio de régimen se realice al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, se debe tomar en cuenta que se incurrirán en nuevos gastos, los cuales serán necesarios para seguir operando, los cuales, impactan en la determinación de renta imponible. Este tipo de análisis y determinación de gastos puede variar, sin embargo, se consideran elementales, como lo puede ser los servicios de contabilidad, ya que este régimen, estaría exigiendo que la empresa, objeto de estudio, lleve contabilidad completa y registros contables, así como los libros financieros y registros que establece el artículo 368 del Decreto del Congreso Número 2-70 Código de Comercio de Guatemala.

Otro gasto que se considera necesario es el de reconocer un salario a su cónyuge, quien realiza las ventas del producto que comercializan, tanto en el domicilio comercial como en línea. El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria en su artículo 21 numeral 4, establece como gastos deducibles los salarios a socios, cónyuges y parientes dentro de los grados de la ley hasta un monto total del 10% anual la renta bruta, considerando que su cónyuge tiene una vinculación laboral, puede ser retribuida. También se debe tener la observancia de los criterios tributarios los cuales son normas de aplicabilidad interna de interpretación de las leyes tributarias, emitidos por la Administración Tributaria a través del Superintendente.

El criterio tributario institucional 6-2018 “Costos y gastos deducibles del impuesto sobre la renta de los pagos que realizan los contribuyentes en concepto de sueldos y salarios, aguinaldo, bono 14 y dietas” en la literal IV, numeral 1 concluye que los patronos que no estén obligados a inscribir al Régimen de Seguridad Social, pueden deducir del Impuesto Sobre la Renta los sueldos o salarios pagados, si cumplen con los documentos y medios de respaldo que acrediten el pago. En este contexto, para amparar dichos gastos, se debe contar con planilla y cheque o transferencia donde deje evidenciado el pago por salario a la cónyuge. Dicho gasto para considerarse deducible también deberá de quedar contabilizado y efectuar la retención correspondiente.

En general, los gastos deducibles se deben respaldar con documentos y medios de pago, para contar con la certeza que dichos gastos son parte de sus actividades lucrativas. Si no se documentan dichos gastos, conforme los requisitos solicitados en ley, existe el riesgo que la Administración Tributaria, al realizar fiscalización, determine los mismos como gastos no deducibles, teniendo un efecto negativo para los intereses de la empresa, como lo puede ser, la imposición de ajustes al aumentar la renta imponible.

Por otra parte, el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria contempla también los costos y gastos no deducibles, los cuales, tienen un efecto diferente, ya que estos no son parte para deducir la renta bruta. La ley enlista información relacionada a este tipo de gastos.

Con relación al período de liquidación del impuesto, se realiza de forma anual, y el período comprendido será del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Dicha presentación, deberá de coincidir con los registros del ejercicio contable.

### **Tabla 9**

*Periodicidad de pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas período 2023*

<b>Período de imposición</b>	<b>Fecha máxima de pago</b>
Enero a Marzo	30/04/2023
Abril a Junio	31/07/2023
Julio a Septiembre	31/10/2023

*Nota:* Elaboración propia. En base a la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, artículo 38.

Se debe considerar, que, en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, para los cálculos y pagos de impuesto, se deberán de realizar los Pagos Trimestrales de Impuesto sobre la Renta. Los pagos deberán de realizarse por medio de una declaración jurada y se deberá declarar y pagar dentro del mes siguiente a la terminación del trimestre.

El mismo, se puede trabajar bajo dos fórmulas: 1) Bajo la opción de efectuar cierres parciales al vencimiento de cada trimestre, o; 2) Sobre una base de una renta imponible estimada del ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas (excluyendo las rentas exentas) tributadas en el trimestre respectivo.

**Tabla 10**

*Escenario sobre Cierres Contables Parciales - Pagos Trimestrales del ISR*

*Cifras expresadas en quetzales*

<b>Conceptos</b>	<b>1er Trimestre</b>	<b>2do Trimestre</b>	<b>3er Trimestre</b>
	<b>Enero a marzo</b>	<b>Abril a junio</b>	<b>Julio a septiembre</b>
Renta bruta acumulada	Q81,592	Q168,403	Q245,225
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	Q0	Q0	Q0
(-) Costos y gastos acumulados localmente	Q73,265	Q175,305	Q254,527
(+) Costos y gastos no deducibles	Q0	Q0	Q0
(=) Renta Imponible Acumulada	Q8,327	Q0	Q0
(=) Pérdida Fiscal Acumulada		-Q6,902	-Q9,302
Impuesto Sobre la Renta	Q2,082	Q0	Q0
(-) Impuesto sobre la Renta trimestre inmediato anterior	Q0	Q2,082	Q0
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>Q2,082</b>	<b>Q0</b>	<b>Q0</b>

*Nota:* Elaboración propia. Con base al formulario SAT-1361 ISR trimestral, proyecciones de ventas, compras y gastos para el año 2023.

La base de cálculo de manera trimestral, radica en la renta bruta (ingresos), restando las rentas exentas y los costos y gastos, y en caso existieran se deben sumar los costos y gastos no deducibles. Dicho resultado brinda la renta imponible, a la cual se le aplica la tasa impositiva del 25% se obtiene el valor de los pagos trimestrales. Bajo la modalidad de cierres contables parciales, existe impuesto a pagar para el primer trimestre, el cual es acreditable al Impuesto Sobre la Renta Anual que se determine.

Si bien se cuantifica que el segundo y tercer trimestre bajo esta fórmula presentan pérdidas, se debe tener observancia que los ingresos del cuarto trimestre (Q.149,077.00), generarán renta imponible para el cálculo y determinación del Impuesto Sobre la Renta a pagar en la declaración de liquidación anual definitiva, ya que los meses de mayor venta de la empresa son los meses de noviembre y diciembre, tal como se verifica en los períodos analizados (2020 y 2021), así como en el período proyectado (2023). Al optar por esta fórmula, se deben realizar y conservar los Estados Financieros trimestrales de manera separada para efectos de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

**Tabla 11**

*Escenario sobre Renta Estimada - Pagos Trimestrales del ISR*

*Cifras expresadas en quetzales*

<b>Conceptos</b>	<b>1er Trimestre Enero a marzo</b>	<b>2do Trimestre Abril a junio</b>	<b>3er Trimestre Julio a sept.</b>
Renta bruta acumulada	Q81,592	Q168,403	Q245,225
Renta bruta de este trimestre	Q81,592	Q86,810	Q76,823
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	Q0	Q0	Q0
(=) Renta Neta	Q81,592	Q86,810	Q76,823
Renta Imponible estimada (8%)	Q6,527	Q6,945	Q6,146
<b>Impuesto a Pagar (25%)</b>	<b>Q1,632</b>	<b>Q1,736</b>	<b>Q1,536</b>

*Nota:* Elaboración propia. Con base al formulario SAT-1361 ISR trimestral, proyecciones de ventas, compras y gastos para el año 2023.

La determinación del escenario de la renta estimada, radica en los ingresos brutos de cada trimestre, excluyendo las rentas exentas del mismo período trimestral. Dicha operación genera como resultado la renta neta, a la cual se le debe aplicar una renta imponible estimada del ocho por ciento (8%) y luego, aplicamos el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%), el cual genera el impuesto a pagar por cada trimestre.

Al elegir una fórmula, se deberá utilizar durante todo el período de liquidación definitiva anual que corresponda, en este caso, para el período 2023. Si más adelante, desea realizar cambio de opción, deberá avisarse a la Administración Tributaria en el mes de diciembre, surtiendo efecto a partir del primer pago trimestral correspondiente al período anual inmediato siguiente.

En conclusión, el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas lleva un proceso más elaborado y estructurado, en cuanto al registro y análisis de sus operaciones, ya que al proceder a la determinación de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta se debe tomar en cuenta los pagos trimestrales de dicho impuesto, los costos y gastos en los que se incurre y verificar su deducibilidad.

#### **4.2.2.3 Análisis al Impuesto de Solidaridad en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

La empresa unidad de análisis está en el régimen de Pequeño Contribuyente, sin embargo, se debe analizar si está sujeta a pago de Impuesto de Solidaridad al año en que adoptará el cambio de régimen tributario (2023).

Es importante mencionar lo que establece el artículo 7 Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, el cual establece que la base imponible la constituye la cuarta parte del monto del activo o la cuarta parte de los ingresos brutos. Asimismo, se establece el artículo 2, numeral C, con relación a los ingresos brutos declarados en el período de liquidación definitiva anual del ISR inmediato anterior al que se encuentre en curso. El artículo 4, numeral C, establece las exenciones durante los primeros cuatro (4) trimestres de operación que poseen los sujetos pasivos de ese impuesto.

Tal como lo establece el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 49, el Pequeño Contribuyente queda relevado del pago y presentación de la declaración mensual, trimestral o anual del ISR o de cualquier otro tributo acreditable al mismo.

Analizando los cuerpos legales, se determina que no se debe de pagar ni realizar cálculos de Impuesto de Solidaridad en el año en el que se adhiera al cambio de régimen (2023), ya que, a pesar de realizar actividades mercantiles desde el año 2019 la empresa objeto de estudio no ha presentado declaración del Impuesto Sobre la Renta, ya sea mensual, trimestral o anual, porque ha quedado relevado de dicho impuesto, por tributar en el Régimen de Pequeño Contribuyente.

Asimismo, se debe considerar que no existe forma en dicho régimen, de determinar base imponible en el Impuesto de Solidaridad, si es mayor los activos netos o los ingresos brutos, algo que nuestra empresa objeto de estudio no posee porque solamente es verificado a través de una declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anteriormente analizado, en síntesis, si opta por afiliarse al Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas, queda exenta de pago de Impuesto de Solidaridad por los primeros 4 trimestres de operación (todo el período 2023), empezando a realizar los cálculos, pago de impuesto y tipo de acreditación de Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta, o viceversa. Si opta por el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, queda exenta de pago de Impuesto de Solidaridad durante el tiempo que permanezca afiliado al régimen para la renta del ISR.

Es importante mencionar que el período de pago impositivo de dicho impuesto es trimestral, haciendo el pago dentro del mes siguiente a la terminación del trimestre. Siendo su tipo impositivo el 1%.

#### **4.2.2.4 Análisis al Impuesto al Valor Agregado**

Al superar el límite de facturación (Q.150,000,00) que permite el régimen de Pequeño Contribuyente, se debe realizar el cambio e inscripción al régimen General del Impuesto al Valor Agregado en el cual la empresa determinará sus obligaciones y pagará impuesto, tomando en cuenta el total de débitos y créditos fiscales en cada período impositivo (mensual).

**Tabla 12***Créditos y Débitos Fiscales para el período 2023**Cifras expresadas en quetzales*

<b>MES</b>	<b>VENTAS</b>	<b>BASE VENTAS (A)</b>	<b>IVA DÉBITO (A *12%)</b>	<b>COMPRAS</b>	<b>BASE COMPRAS (B)</b>	<b>IVA CRÉDITO (B *12%)</b>
Enero	Q30,306	Q27,059	Q3,247	Q20,736	Q18,514	Q2,222
Febrero	Q24,458	Q21,838	Q2,621	Q28,021	Q25,019	Q3,002
Marzo	Q26,829	Q23,954	Q2,874	Q14,908	Q13,310	Q1,597
Abril	Q31,289	Q27,937	Q3,352	Q24,083	Q21,503	Q2,580
Mayo	Q23,718	Q21,177	Q2,541	Q30,129	Q26,901	Q3,228
Junio	Q31,804	Q28,396	Q3,408	Q38,228	Q34,132	Q4,096
Julio	Q27,210	Q24,295	Q2,915	Q28,920	Q25,821	Q3,099
Agosto	Q32,899	Q29,375	Q3,525	Q21,802	Q19,466	Q2,336
Septiembre	Q16,713	Q14,922	Q1,791	Q18,900	Q16,875	Q2,025
Octubre	Q31,301	Q27,947	Q3,354	Q21,245	Q18,969	Q2,276
Noviembre	Q47,876	Q42,746	Q5,130	Q31,042	Q27,716	Q3,326
Diciembre	Q69,900	Q62,410	Q7,489	Q24,758	Q22,106	Q2,653
<b>Totales</b>	<b>Q394,302</b>	<b>Q352,055</b>	<b>Q42,247</b>	<b>Q302,773</b>	<b>Q270,333</b>	<b>Q32,440</b>

*Nota:* Elaboración propia. Con base a las proyecciones de compras, gastos y ventas del año 2023. Con relación a los gastos proyectados, solo se adhiere el de servicios de contabilidad.

Con base en lo expuesto anteriormente, los débitos fiscales son compensados por los créditos fiscales, para poder determinar el impuesto a pagar tal cual lo establece el artículo 19 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Si los créditos fiscales son mayores que los débitos, este resulta siendo un saldo a favor de la entidad, por lo que puede y deberá acreditarse dicho remanente hasta su agotamiento. Si existieren más de tres (3) períodos impositivos donde el crédito sea mayor que los débitos, se deberá justificar.

Si el crédito fiscal no se reporta en el mes que corresponde, se puede incluir como máximo en los dos meses (2) inmediatos siguientes que se debió reportar, esto con la finalidad de no perder el crédito fiscal que se puede aprovechar por las compras realizadas o servicios adquiridos.

El pago del impuesto deberá de realizarse dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período impositivo, por ejemplo: Si el período a declarar es enero, la fecha de vencimiento será el último día del mes de febrero, y así, sucesivamente con los períodos mensuales posteriores.

En conclusión, el contribuyente, independientemente el régimen tributario a elegir, deberá asumir al rol del cambio y tributar del Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado, donde el tipo impositivo será de un 12%, considerando las compensaciones existentes entre débitos y créditos.

#### **4.2.3 Identificación de las ventajas en los regímenes del Impuesto Sobre la Renta por el cambio de régimen**

Tomando en cuenta el análisis realizado en los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, así como los demás impuestos, se debe identificar en cada uno las ventajas que se deben considerar a la unidad objeto de estudio, las cuales deben de considerarse para poder realizar la propuesta de cambio de régimen tributario.

##### **4.2.3.1 Ventajas en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas**

a) Al ser un impuesto que basa sus operaciones en los ingresos brutos, no se deben considerar más variables que las solamente las ventas que se realicen dentro del período anual, tomando en cuenta el tipo impositivo afecto para aplicarlo al rango de la renta imponible.

b) La Superintendencia de Administración Tributaria basa sus esfuerzos a través de la fiscalización, para verificar la correcta aplicación de los regímenes establecidos en materia legal, sin embargo, el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, al ser un régimen práctico de operar, no entra en métricas de una constante fiscalización.

c) Este régimen se tiene la exclusividad de no tomar en cuenta los costos y gastos que se realicen, ya que no causan ningún efecto para deducir de su renta imponible, por lo que se traduce en una optimización de tiempo, al no evaluar, analizar y clasificar los costos como gastos en relación a ser deducibles o no.

d) Se debe tomar lo que establece el artículo 368 en el Decreto del Congreso Número 2-70 Código de Comercio de Guatemala, a las entidades que manejen un activo menor a veinticinco mil quetzales (Q.25,000.00) no están obligados a llevar contabilidad completa, sin embargo, si se supera esta cifra, se deberá de llevar contabilidad completa, así como Estados Financieros, se considera ventaja ya que al final supone una optimización de recursos y tiempo para la entidad que maneje un bajo nivel de activos.

En conclusión, las ventajas adheridas al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas se consideran viables por su baja complejidad y optimización de recursos, así como la practicidad en la operación, pero se debe considerar que hay elementos que se deben excluir como los temas de los costos y gastos, que no forman parte de los efectos para su determinación en renta imponible.

#### **4.2.3.2 Ventajas en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

a) Se considera elemental que, al momento de realizar el cálculo de renta imponible, se deben deducir los costos y gastos. Los ingresos brutos se deben restar el costo de ventas (mercadería) así como los costos y gastos relacionados al giro de la operación de la empresa. Considerando que la unidad de análisis maneja compras y las realiza con una periodicidad relativamente mensual, puede aprovechar la deducibilidad. Por ello, es oportuno evaluar que los gastos se consideren útiles, pertinentes e indispensables para conservar la fuente productora de rentas gravadas, para aplicar a su renta bruta y así, reducir la renta imponible.

b) Otro aspecto a considerar es el Impuesto de Solidaridad (ISO), el cual se considera como un “ISR por anticipado” ya que los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad, pueden acreditarse al pago del Impuesto Sobre la Renta, ya sea de manera trimestral o anual en el siguiente período de liquidación. Para efectos de la unidad de análisis, al elegir el Régimen Sobre las Utilidades en el período 2023, no estaría pagando Impuesto de Solidaridad, siendo efectivo sus cálculos a partir del primer trimestre del año 2024.

#### 4.2.4 Determinación del cambio de régimen tributario

Con base en el análisis realizado a los Regímenes del Impuesto Sobre la Renta los cuales son el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas; así como los otros impuestos que estarán afectos al cambio de régimen tributario, como lo es el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto de Solidaridad, se procede a determinar a la empresa objeto de estudio, el régimen tributario que se considera el más adecuado a utilizar con base en sus operaciones.

**Tabla 13**

*Comparativo de los Regímenes Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas*

*Cifras expresadas en quetzales*

<b>Descripción</b>	<b>Régimen Sobre Las Utilidades de Actividades Lucrativas</b>	<b>Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas</b>	<b>Análisis vertical</b>
<b>Ventas</b>	<b>Q394,302</b>	<b>Q394,302</b>	<b>100%</b>
<b>Costo de Ventas</b>	<b>Q243,433</b>	<b>Q0</b>	<b>62%</b>
<b>Gastos de Operación</b>	<b>Q97,740</b>	<b>Q0</b>	<b>25%</b>
Alquileres	Q30,000	Q0	8%
Publicidad y Propaganda	Q9,540	Q0	2%
Gastos Generales	Q3,000	Q0	1%

<b>Descripción</b>	<b>Régimen Sobre Las Utilidades de Actividades Lucrativas</b>	<b>Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas</b>	<b>Análisis vertical</b>
Promocionales	Q4,800	Q0	1%
Servicios profesionales	Q12,000	Q0	3%
Salarios	Q38,400	Q0	10%
<b>Utilidad (Renta imponible)</b>	<b>Q53,129</b>	<b>Q394,302</b>	<b>13%</b>
<b>Impuesto sobre la renta anual</b>	<b>Q13,282</b>	<b>Q27,001</b>	
<b>Optimización impuesto ISR</b>	<b>Q13,719</b>		

*Nota:* Elaboración propia. Con base a la proyección de compras y ventas para el período 2023. Incluye gastos deducibles reales y proyectados, los cuales formarán parte de sus gastos.

Bajo un análisis de margen de utilidad, para evaluar la propuesta al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas este debe ser menor a un 28%, ya que la utilidad es baja; caso contrario el margen de utilidad es superior a un 28% la propuesta se debería enfocar al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos. En términos de pago de Impuesto Sobre la Renta bajo la comparativa realizada, entre un régimen y otro existe una optimización de recursos de Q.13,719.00, siendo el más favorable el Régimen Sobre las Utilidades, ya que su costo de ventas representa un 62% y sus gastos operativos oscilan en un 25%, dejando una utilidad del 13%.

Con base a los argumentos indicados, basados en una interpretación doctrinaria y los análisis efectuados, tanto cuantitativa como cualitativamente, se considera oportuno proceder a desarrollar la propuesta de cambio de régimen en la opción del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

### **4.3 Discusión de Resultados**

En esta sección se da a conocer el aporte profesional bajo el análisis y estudio realizado en la presentación de los resultados, con la finalidad de generar a la entidad la aplicabilidad de la propuesta de cambio de régimen tributario.

#### **4.3.1 Propuesta de cambio de régimen tributario**

La propuesta de cambio de régimen tributario se basa en la elección del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, dando a conocer las obligaciones sustanciales y formales que deberá seguir la empresa, con la finalidad del correcto cumplimiento tributario correspondiente para evitar futuras contingencias con el ente fiscalizador.

La determinación de la propuesta está basada en invertir todos los recursos con los que se cuentan a disposición de la entidad, tratando de reconocer la menor carga impositiva posible legalmente permitida, tomando en cuenta las opciones de regímenes elegibles, que ofrece el ordenamiento específico en materia tributaria.

##### **a) Obligaciones Tributarias Sustanciales**

Es la constitución de la obligación en términos patrimoniales, en otras palabras, el pago efectivo de los impuestos. La obligación es material y su finalidad es satisfacer el pago del tributo, los cuales son recaudados por el ente fiscalizador.

Con base a lo expuesto con anterioridad, debemos de cuantificar los montos de los impuestos a los que la empresa se encuentra obligado a realizar durante su primer año de operaciones bajo el régimen propuesto, así como la periodicidad de los pagos en el año de imposición, sin perder de vista que la propuesta de cambio de Régimen se hace en la opción del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, para que la entidad pueda dar cumplimiento a la obligación sustancial.

**Tabla 14**

*Obligaciones Sustanciales adheridas al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, período anual 2023*

*Cifras expresadas en quetzales*

<b>IMPUESTO</b>	<b>MONTO A PAGAR</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>FORMULARIO</b>	<b>FECHA MAXIMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN</b>
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Q0	MENSUAL	SAT-2237	Mes inmediato siguiente de cada período impositivo.
ISR 1er trimestre	Q2,082	TRIMESTRAL	SAT-1361	28/04/2023
ISR 2o trimestre	Q0	TRIMESTRAL	SAT-1361	31/07/2023
ISR 3er trimestre	Q0	TRIMESTRAL	SAT-1361	31/10/2023
ISR anual	Q11,200	ANUAL	SAT-1411	29/03/2024
ISO trimestral	Q0	TRIMESTRAL	SAT-1608	N/A 1ER AÑO

*Nota:* Elaboración propia. Con base a las proyecciones al período 2023.

Se debe considerar que el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto, por lo que recae sobre el consumidor final, ya que no afecta los ingresos del contribuyente, sino que recae en el costo determinado del producto comercializado. La empresa tiene la responsabilidad de cobrarlo y trasladarlo al fisco. Se deben considerar las compensaciones de débitos y créditos fiscales de manera mensual, si resultase mayor los débitos, deberá realizar el pago de impuesto correspondiente por la diferencia.

Al figurar en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas debe elegir una fórmula de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta. Conforme lo establecido en el artículo 38 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, los pagos trimestrales serán acreditables al Impuesto Sobre la Renta del período anual de liquidación.

Es oportuno que se pueda adoptar la fórmula de cierres contables parciales, considerando que la utilidad de la empresa se presenta en los meses de octubre, noviembre y diciembre, tal como se visualiza en los años analizados como en el proyectado. Tomando en cuenta que se estableció un Impuesto Sobre la Renta Anual de Q.13,282.00, puede acreditarse los Q.2,082.00 que se presentan en el primer trimestre, lo que conlleva a un Impuesto Sobre la Renta a pagar al finalizar el período de Q.11,200.00

Con relación al Impuesto de Solidaridad, se pudo determinar en el análisis realizado a dicho impuesto en la presentación de resultados, que, al figurar en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas, queda exenta de pago de Impuesto de Solidaridad por los primeros cuatro trimestres de operación (en el 2023), empezando a realizar los cálculos, pago de impuesto y tipo de acreditación de Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta o viceversa en el siguiente período anual.

#### **b) Obligaciones Tributarias Formales**

Las obligaciones tributarias formales consisten en aquellas las cuales la organización debe adoptar, según imposición del marco tributario correspondiente. Éstas, se refieren al cumplimiento de las formalidades que se pueden denominar administrativas, de trámite, o simplemente que guarden congruencia en forma, ya que buscan la finalidad que el sujeto pasivo de la obligación (empresa) busque el correcto cumplimiento a través de la correcta determinación del pago de sus obligaciones sustanciales (pagos).

Dicho esto, se debe realizar el listado de obligaciones formales a cumplir dentro del régimen propuesto en un orden cronológico, o por eventualidad. Se considera vital indicar que las obligaciones formales, al no tener cumplimiento, se incurren en infracciones, las cuales son sancionadas de manera pecuniaria.

**Tabla 15**

*Obligaciones Tributarias Formales a considerar en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas*

<b>No.</b>	<b>Obligación</b>	<b>Observaciones</b>
1	Aviso de cambio de régimen	Dar aviso a la Administración Tributaria, a través de la Agencia Virtual, enviando una solicitud de actualización de datos escaneada, a la cual deberá adjuntar su Documento de Identificación Personal (DPI), recibo de servicios y la presentación de las declaraciones de acuerdo con el régimen inscrito.
2	Contabilidad Completa	Según el artículo 368 del Código de Comercio está en la obligación de llevar contabilidad aquellos comerciantes que superen un activo mayor a Q25,000.00
3	Presentación de declaraciones de IVA	Presentación mensual por medio del formulario SAT-2237
4	Presentación de retenciones del ISR	Está obligado a presentar declaraciones mensuales si actúa como agente de retención por medio del formulario SAT-1331
5	Presentación declaración trimestral del ISR	Presentación trimestral por medio del formulario SAT-1361
6	Presentación declaración definitiva anual del ISR	Presentación anual por medio del formulario SAT-1411
7	Documentación de respaldo para la declaración jurada anual del ISR	Estados financieros y comprobante de pago de impuesto
8	Resguardo de la información	Mantener en resguardo los libros exigidos en el domicilio fiscal o en oficinas del contador
9	Emitir facturas por venta	Al momento de que nace el hecho generador, se debe extender la factura.
10	Solicitar facturas por compra	Al momento de adquisición de bienes y servicios, solicitar factura con NIT de la entidad, documentar para soportar la transacción

No.	Obligación	Observaciones
11	Habilitación y autorización de libros	Solicitar habilitación y autorización de libros con folios suficientes, sugeridos para dos años de operaciones.
12	Informe de inventarios	Realizar inventarios y preparar el informe con anticipación, con plazo de entrega en enero y julio de cada año.
13	Leyenda en facturas de venta	Consignar leyenda: "Sujeto a pagos trimestrales"
14	Atención a la Administración Tributaria	Puede solicitar documentación para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por medio de un requerimiento, el cual debe ser atendido.

*Nota:* Elaboración propia. Con base a lo establecido en el Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; Decreto del Congreso Número 2-70 Código de Comercio de Guatemala; Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto al Valor Agregado y Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria.

Consideradas como las obligaciones formales más recurrentes, a las que la empresa pueda estar vinculada en el ejercicio de sus operaciones, se debe de relacionar con la buena práctica del cumplimiento tributario, para tener una certeza que las formalidades se están cumpliendo conforme lo establecido en ley.

#### **Consideraciones en los gastos deducibles:**

Se debe tener en cuenta que, al momento de adoptar el régimen, la entidad deberá tener especial cuidado con el respaldo, contabilización y documentación de los costos y gastos deducibles, tal como lo establece el artículo 22 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, tanto para efectos de fiscalización al Impuesto Sobre la Renta como al Impuesto al Valor Agregado. Caso contrario, se estaría incurriendo a la falta de documentación y respaldo ante la Administración Tributaria y como consecuencia dichos gastos pasarán de ser deducibles a no deducibles, los cuales serán sumados a la renta imponible y estarán afectos para pago de impuesto.

**Tabla 16***Aspectos relevantes a considerar en los gastos deducibles*

<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
1	Finalidad del gasto	Un gasto se considera deducible cuando el mismo es útil, pertinente o indispensable para conservar la fuente de producción de renta, en otras palabras, que tenga relación directa con la actividad comercial y sus fines.
2	Cumplimiento al impuesto	Haber cumplido con la retención y pago de impuestos afectos a dicho gasto
2	Respaldo	De importancia total, documentar los gastos con facturas, escrituras o contratos, recibos, planillas, facturas especiales y cualquier documento autorizado por la Administración Tributaria.
3	Bancarización	Documentar con medio de pago (cheque, transferencia, nota de débito y/o estado de cuenta), aquellas compras y adquisiciones que superen los Q30,000.00 en compras mensuales a un mismo proveedor.
4	Limitación a la renta bruta	Verificar aquellos gastos con los que tiene límite de deducibilidad en relación porcentual a la renta bruta, como lo son: indemnizaciones, reservas legales, donaciones, honorarios, viáticos y regalías.

*Nota:* Elaboración propia. Con base al Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

## CONCLUSIONES

1. Se verificó en la empresa objeto de estudio, la situación actual en materia tributaria, en la cual se determinó que superó el monto máximo de ventas permitido para permanecer en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los resultados de los períodos objetos de estudio en el presente trabajo profesional.
2. Se determinó mediante la investigación los impuestos a los que se encuentra afecta la empresa, los cuales mediante la lectura y análisis se determinaron los siguientes: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Solidaridad, éste último, sujeto a la elección del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, evidenciando las proyecciones del período 2023, los valores a pagar en cada impuesto citado.
3. Se identificó las ventajas que obtiene el contribuyente en los regímenes tributarios existentes, en el cual se comprobó que al afiliarse al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas posee beneficios como lo son la deducibilidad de costos y gastos para la determinación del pago del impuesto; así como en el Régimen Opcional Simplificado de Actividades Lucrativas tiene la simplicidad del cálculo para el pago de impuestos se centraliza solamente en los ingresos, lo que concluye que existe una base sólida sobre las ventajas tributarias que debe considerar en la determinación en el pago de impuestos, con base a su actividad comercial.
4. Se determinó el régimen tributario más adecuado para el contribuyente, donde se realizó una comparación entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades De Actividades Lucrativas en base a las proyecciones de ingresos, costos, gastos y su actividad comercial, para el período aplicable al cambio de régimen, concluyendo que el régimen más conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones es el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

## RECOMENDACIONES

1. Basados en la situación tributaria de la empresa, se recomienda afiliarse a uno de los regímenes de Rentas de Actividades Lucrativas, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria; así como su inscripción al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado establecido en el artículo 50 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Ya que al permanecer en el régimen del Pequeño Contribuyente incurrirá en infracciones tributarias formales y sustanciales, establecidas en el Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.
2. Se recomienda a la empresa aplicar e interpretar adecuadamente la legislación tributaria de los distintos impuestos a los que se encontrará afectos, derivados del cambio de régimen. Se demostró los impuestos a pagar en el período 2023, con la finalidad de no tomar otras rutas o vías para buscar ventajas inexistentes, con el propósito de no incurrir en incumplimiento tributario.
3. Se recomienda a la empresa que pueda tener la observancia a los costos y gastos que puedan ser susceptibles a deducibilidad para la determinación del impuesto, los cuales forman parte de las ventajas que posee afiliarse al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con la finalidad de poder justificarlos como pertinentes, necesarios e indispensables para producir o conservar su fuente productora de rentas gravadas.
4. A la empresa, se le insta adoptar el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, siendo el que más se adecúa a su actividad comercial, considerando que dentro de dicha modalidad realizará el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la mejor manera y optimizando sus recursos financieros, sin contravenir con lo regulado dentro del marco legal tributario aplicable.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente, (1985). Constitución Política de la República de Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala, (1970). Código de Comercio de Guatemala. Decreto del Congreso Número 2-70.
- Congreso de la República de Guatemala, (1991). Código Tributario, Decreto 6-91.
- Congreso de la República de Guatemala, (2012). Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 y sus reformas.
- Congreso de la República de Guatemala, (1992). Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto número 27-92.
- Congreso de La República de Guatemala, (2008). Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto número 73-2008
- Hernández, R.; Fernández, C., y, Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México. McGraw-Hill Interamericana. Sexta Edición.
- IICA/CATIE. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. (1999). Redacción de Referenciar Bibliográficas: Normas Técnicas del IICA Y CATIE. Turrialba, Costa Rica. Biblioteca Conmemorativa Orton. Cuarta edición.
- Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). Guía metodológica para la elaboración del plan e informe de investigación de postgrado de Ciencias Económicas.
- Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Documentación Vitalino Girón Corado. (2001). Normas para la

Elaboración de Bibliografías en Trabajos de Investigación. Licda. Dina Jiménez de Chang. Segunda edición.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). guía para la Elaboración del Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado de Maestro en Artes.

### **EGRAFÍA**

BASRO. (2021). Contabilidad para No Contadores [diapositivas de PowerPoint]. Recuperado de: <http://www.basro.net/Contabilidad%20para%20no%20contadores%204.pdf>

Boch, D. (28 de septiembre, 2021). ISR Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos o Régimen mensual ISR. Recuperado de: <https://www.inbers.com/isr-regimen-opcional-simplificado-sobre-ingresos-o-regimen-mensual-del-isr/>

Citalán, R. (2019). Consideraciones Sobre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Recuperado de: <https://www.vargaspiedrasanta.com/single-post/consideraciones-sobre-el-r%C3%A9gimen-opcional-simplificado-sobre-ingresos-de-actividades-lucrativas>

Chile, O. (22 de abril, 2021). Cambio de Régimen en el IVA, Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/opinion/columnasdiarias/cambio-de-regimen-en-el-iva/>

Coyoy, M. (diciembre, 2016). Revisión del Régimen de ISR en las empresas, y el método de acreditamiento del ISO Parte 1. Recuperado de: <https://www.2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/revision-del-regimen-de-isr-en-las-empresas-y-el-metodo-de-acreditamiento-del-iso-parte-i.html>

- Daniel. (2018). La fascinante historia del casco de moto. Recuperado de:  
<https://www.motosgarrido.com/blog/historia-casco-de-moto>
- DConta. (22 de marzo, 2018). Impuestos en Guatemala. Recuperado de:  
<https://www.dconta.com.gt/impuestos-en-guatemala>
- FHL Consulting. (2020). Cambio de régimen fiscal ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) Recuperado de:  
<https://www.fhlconsulting.com/blog/cambio-de-regimen-fiscal-ante-la-superintendencia-de-administracion-tributaria-sat>
- Fundación Para el Desarrollo en Guatemala [FUNDESA]. (2014). Estudio Fiscal Hacia el Mejoramiento del Sistema Fiscal. Recuperado de:  
[https://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/Estudio\\_FUNDESA-CACIF\\_Hacia\\_el\\_mejoramiento\\_del\\_sistema\\_fiscal\\_2.pdf](https://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/Estudio_FUNDESA-CACIF_Hacia_el_mejoramiento_del_sistema_fiscal_2.pdf)
- Gándara, M. (2017). Certificaciones de cascos de competición. Recuperado de:  
<https://www.pasionporlasmotos.com.gt/moto-tips/item/1929-certificaciones-de-cascos-de-competicion>
- García, M. (2020) Los Tributos y sus Elementos Esenciales. Recuperado de:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/6a.pdf>
- Go Asociados. (2015). Impuestos en Guatemala. Recuperado de:  
[http://www.uccsamerica.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2015/IMPUESTOS\\_EN\\_GUATEMALA.pdf](http://www.uccsamerica.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2015/IMPUESTOS_EN_GUATEMALA.pdf)
- González, J. (2011). Análisis de la explicación de los impuestos extraordinarios en Guatemala (Tesis de postgrado inédita, Universidad de San Carlos, Ciudad de Guatemala). Recuperado de:  
[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_3839.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3839.pdf)

- Hernández, R.; Fernández, C.; y, Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. Manuales de investigación aplicada. Recuperado de [http://highered.mheducation.com/sites/1456223968/student\\_view0/manuales\\_de\\_investigacion\\_aplicada.html](http://highered.mheducation.com/sites/1456223968/student_view0/manuales_de_investigacion_aplicada.html)
- Klynveld Peat Marwick Goerdeler, S.A. (2021). Guía de Inversión. Recuperado de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/pa/investment-in-central-america/ES-Guatemala-Investment.pdf>
- Kreston- Guatemala. (14 de noviembre, 2017). Cambio de Régimen de ISR [Archivo de video]. Recuperado de <http://www.youtu.be/gVctLnEDYbQ>
- Mangandi, J. (2006). Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad. (Tesis de pregrado inédita, Universidad de San Carlos, Guatemala). Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_0483.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_0483.pdf)
- Molina, J. (2018). La SAT, los ingresos del Estado. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/opinion/la-sat-los-ingresos-del-estado>
- Morales, E. (2021). Análisis comparativo en el cambio de régimen del impuesto sobre la renta en una empresa prestadora de servicios profesionales de consultoría y representación, ubicada en el municipio de Guatemala. (Tesis de postgrado inédita, Universidad de San Carlos, Ciudad de Guatemala, Guatemala). Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_9047.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_9047.pdf)
- Pivaral, E. (2017). Cambio a contribuyente normal. Recuperado de: <http://www.contabilidadpuntual.net/cambio-de-regimen-pequeno-contribuyente-a-general-del-iva>

- Prensa Libre. (21 de enero, 2019). Como y cuando cambiar de régimen fiscal de la SAT. Prensa Libre. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/economia/hablemos-de-dinero/como-y-cuando-cambiar-de-regimen-fiscal-de-la-sat>
- Revista Moto. (24 de agosto, 2018). ¿Tu casco está certificado? Recuperado de: [https://revistamoto.com/wp\\_rm/tu-casco-esta-certificado/](https://revistamoto.com/wp_rm/tu-casco-esta-certificado/)
- Rodríguez, A. (2021). Sistema tributario guatemalteco. Recuperado de: <https://consortiumlegal.com/sistema-tributario-guatemalteco>
- Santay, H. (2017). Impacto financiero por el cambio de régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas al régimen sobre las utilidades lucrativas para empresas agroindustriales en la ciudad de Guatemala, periodo 2014-2015. (Tesis de postgrado inédita, Universidad de San Carlos, Ciudad de Guatemala, Guatemala). Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_5574.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_5574.pdf)
- Solís, G. (15 de julio, 2013). Procedencia de los Costos y Gastos No Deducibles. Recuperado de: <https://www.nunezdubonyasociados.com/sitio/index.php/noticias/333-procedencia-de-la-deducibilidad-de-costos-y-gastos>
- Superintendencia de Administración Tributaria, [SAT]. (2018) El ABC de los impuestos. 02. Régimen de Pequeño Contribuyente. Recuperado de: <https://sites.google.com/site/elabcdelosimpuestossat/el-abc-de-los-impuestos-1/02-el-regimen-del-pequeno-contribuyente>
- Superintendencia de Administración Tributaria, [SAT]. (s.f.) Principales Impuestos de Guatemala. Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala>

Tixce, M. (2017). El Casco, origen y futuro. Recuperado de:  
<https://www.motoryracing.com/motos/noticias/el-casco-origen-y-futuro>

Vesco Consultores. (11 de diciembre, 2018). Cambio de régimen fiscal ante SAT.  
Recuperado de: <https://www.vesco.com.gt/blog/cambio-de-regimen-fiscal-ante-sat/>

## ANEXOS

Anexo I:

Entrevista con el propietario de la entidad.

<b>ENTREVISTA</b>			
Entrevistador:	Victor Guillermo Dubón Gámez		
Entrevistado:	Propietario de la entidad		
Lugar:	Domicilio del propietario		
Fecha	27/06/2022		
La presente entrevista tiene como objetivo conocer de manera integral las operaciones de la entidad, así como el cumplimiento en materia tributaria en el régimen actual.			
Marque con una "X" su respuesta y por favor, amplíe la misma.			
Pregunta	SI	NO	Respuesta detallada
¿Conoce usted en que régimen se encuentra la entidad?	X		Pequeño contribuyente
Antes de inscribirse a dicho régimen, ¿realizaron algún análisis o proyección de ventas para elegir el régimen?		X	No se consideró necesario
Cuando se inscribieron el en régimen, ¿tuvo la asesoría de un experto tributario para realizarlo?		X	No se consideró necesario
¿Conoce las obligaciones que posee estar en el régimen actual?	X		Si, tributar un 5% sobre los ingresos y llenar libro de compras y ventas
¿Sabe a cuánto ascienden sus ingresos por venta de cascos anualmente?	X		Es variado, pero aproximadamente Q.250,000.00 a Q.300,000.00
¿Realizan venta de otro tipo de mercadería que no sea la relacionada con el giro del negocio?	X		No
¿Sabe a cuánto ascienden sus gastos en el negocio anualmente?	X		Con los actuales entre Q6,000.00 y Q8,000.00

¿Conoce el margen de ganancia de su producto?	X		Busco un 15% a un 25%
¿Conoce cuánto de impuestos paga de manera mensual?	X		Promedio de Q.600.00 mensuales
¿Quién es la persona que realiza las compras de mercadería?	X		Yo (el propietario)
¿La persona que lleva el registro de sus compras y ventas, está conoce como llenar los libros?	X		Me he capacitado, también he recibido cursos en línea por parte de SAT y lleva el registro de compras y ventas de manera mensual.
¿Quién es la persona que realiza las ventas de mercadería?	X		Mi cónyuge. Atiende el espacio de venta físico, así como las ventas realizadas en línea
¿Se realiza el llenado de la declaración mensual?	X		Si, los 25 de cada mes.
¿Conoce usted, si la declaración se realiza de manera adecuada?	X		Ingreso solo facturas para no exceder el límite de los Q150,000.00
¿Realizan la emisión de facturas por las ventas realizadas?	X		Sí.
¿Conoce las sanciones, al no emitir factura?		X	Desconozco las mismas, pero SAT no nos ha visitado para hacer una inspección desde que estamos inscritos.
<b>Comentarios adicionales:</b>			
Se toma en cuenta que he tenido un aumento en las ventas en los últimos períodos, por lo que considero necesario, y antes de cualquier inconveniente, saber qué régimen me conviene.			

Fuente: Información proporcionada por el propietario de la entidad.

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Narrativa del proceso de compras, ventas y pago de impuesto.....	35
<b>Tabla 2</b>	Compras y gastos del período 2019, 2020 y 2021.....	36
<b>Tabla 3</b>	Ventas del período 2019, 2020 y 2021.....	38
<b>Tabla 4</b>	Proyección de ventas y compras del período 2023.....	39
<b>Tabla 5</b>	Rango de renta imponible y tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.....	41
<b>Tabla 6</b>	Determinación de Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del período 2023.....	41
<b>Tabla 7</b>	Gastos incurridos por la empresa que comercializa cascos certificados en el departamento de Guatemala.....	44
<b>Tabla 8</b>	Proyección Mensual y Anual de Gastos Deducibles sugeridos para el período 2023.....	44
<b>Tabla 9</b>	Periodicidad de pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta bajo el Régimen.....	46
<b>Tabla 10</b>	Escenario sobre Cierres Parciales de Pagos Trimestrales del ISR.....	47
<b>Tabla 11</b>	Escenario sobre Renta Estimada de Pagos Trimestrales del ISR.....	48

**Tabla 12**

Determinación de Créditos y Débitos Fiscales para el período 2023..... 51

**Tabla 13**

Comparativo de los Régimenes Opcional Simplificado Sobre Ingresos de  
Actividades Lucrativas y Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas..... 54

**Tabla 14**

Obligaciones Sustanciales adheridas al Régimen Sobre las Utilidades de  
Actividades Lucrativas, período anual 2023..... 57

**Tabla 18**

Obligaciones Tributarias Formales a considerar en el Régimen Sobre las  
Utilidades de Actividades Lucrativas..... 59

**Tabla 19**

Aspectos relevantes a considerar en los gastos deducibles..... 61

## ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria

ISR: Impuesto Sobre la Renta

IVA: Impuesto al Valor Agregado

ISO: Impuesto de Solidaridad

CT: Código Tributario